



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Viernes 6 de Junio de 2014

No. 104

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Cristiana por Amor a Nicaragua
(FUNAMORNIC).....4543

Estatutos Asociación Iglesia Apostólica
y Profética Antioquia (IAPA).....4546

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....4552
Autorización Centro Escolar.....4556

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio, y Servicio.....4557

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución Ministerial N° 080-2014.....4564

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva N° 017-2014.....4565

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública N° 028-2014.....4565
Aviso de Licitación.....4566

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edicto.....4566

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....4566

ESTADOS FINANCIEROS

Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros
(INISER).....4569

Seguros América, S. A.....4574

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
Avisos.....4578

Universidad Politécnica de Nicaragua
Aviso.....4578

Títulos Profesionales.....4579

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....4601

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 8464 - M 66929 - Valor C\$ 1, 255.00

**“FUNDACION CRISTIANA POR AMOR A NICARAGUA”
(FUNAMORNIC)”****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos cuarenta y nueve (5849), del folio número ochocientos cuarenta y cinco al folio número ochocientos cincuenta y tres (845-853), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “FUNDACION CRISTIANA POR AMOR A NICARAGUA” (FUNAMORNIC)”. Conforme autorización de Resolución del ocho de Abril del año dos mil catorce. Dado en la Ciudad de Managua, el día veintidós de Abril del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA Y OCHO (38), Autenticado por el Licenciado Rufino Gutiérrez, el día veintidós de marzo del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS : Los comparecientes **IXIL MAYELA TORREZ LUQUEZ; ADRIAN BORTER, GRETHEL DARNALIA TORREZ LUQUEZ, VICTOR MANUEL TORREZ DAVILA, FRANCISCO JOSE ZELEDON ARAUZ; JUANA DE LOS ANGLAS LUQUEZ CASTILLO**, reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, estatutos de la “FUNDACIÓN CRISTIANA POR AMOR A NICARAGUA (FUNAMORNIC)” que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO (DENOMINACIÓN) . ARTICULO 1.** La Fundación se denominará la “FUNDACIÓN CRISTIANA POR AMOR A NICARAGUA (FUNAMORNIC)”, nombre y siglas que desarrollará sus proyectos de carácter civil, de orientación cristiana, sin fines de lucro.-**CAPITULO SEGUNDO.- (DOMICILIO). ARTICULO 2.-** La “FUNDACION CRISTIANA POR AMOR A NICARAGUA (FUNAMOR)” tendrá su domicilio en el Municipio de Matagalpa del Departamento de Matagalpa con facultad de establecer Filiales, Oficinas, iglesias y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO TERCERO: (DURACIÓN). ARTICULO 3.** La “FUNDACIÓN CRISTIANA POR AMOR A NICARAGUA (FUNAMORNIC)” tendrá una duración Indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la Materia y en sus Estatutos y Reglamento Interno. **CLAUSULA CUARTA: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).** La fundación es de carácter cristiana, de orientación espiritual, no Partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Fundación se propone los siguientes objetivos: 1) Realizar todo tipo de proyectos sociales en beneficio y por amor a la población nicaragüense, 2) Crear y ejecutar casas albergues temporales para niños y adolescentes que han sido víctimas de abandono, maltratos, abusos físicos como psicológicos. 3) Promover el desarrollo integral y espiritual de la comunidad

nicaragüense sobre la base del amor a Cristo, la prédica de la palabra de Dios y la solidaridad cristiana con el fin de obtener el desarrollo de los buenos principios bíblicos en la vida de cada ser humano, los cuales traen orden, estabilidad, contentamiento, honradez, integridad, fidelidad y paz. 4) Crear y ejecutar centros de atención especial para niños y adultos que tengan problemas psicológicos o trastornos emocionales y que necesiten de cuidados especiales para poder obtener su recuperación. 5) En coordinación con los órganos competentes desarrollar proyectos para prevenir y combatir las enfermedades en el área urbana y rural. 6) Desarrollar proyectos que promueven la alimentación sana y adecuada a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad por ser la fuente fundamental de la buena salud. 7) Ejecutar programas de prevención e información de enfermedades transmisibles. 8) Crear centros de albergue para misioneros cristianos, brigadas médicas, predicadores que vengan o estén en nuestro país desarrollando la obra del Señor de manera voluntaria en las comunidades. 9) Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional e internacionalmente para la creación de Institutos bíblicos con la finalidad de educar, enseñar y especializar hombres y mujeres para fortalecer la predicación del evangelio. 10) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono. 11).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades. económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 12).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Fundación. 13) Crear centros de atención integral para niños con capacidades diferentes 14) Crear centros de atención a niños con capacidades diferentes. 15) Construir y ejecutar casas albergues materna para beneficiar a mujeres del área rural que tengan que trasladarse a la ciudad para dar a luz a sus hijos. 16) Desarrollar proyectos para apoyar psicológicamente, emocionalmente, legalmente a las personas que han sido o son víctimas de violencia intrafamiliar, o que tengan padecimiento de cáncer, sida o cualquier otro tipo de enfermedad Terminal. 17) Establecer congregaciones y construir iglesias para la adoración de nuestro padre celestial. 18) Crear casas albergues para mujeres que han sido víctimas de maltratos físicos y psicológicos. 19) Predicar y difundir el evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres, basados en una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes. 20) Participar y ejecutar todo tipo de actividad cristiana ya sea nacional e internacionalmente para para difundir y predicar la palabra de Dios. 21) .Organizar y dirigir eventos públicos cristianos gratuitos para difundir la palabra de Dios ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional . 22) Difundir la palabra de Dios a través de revistas, periódicos y cualquier otro medio permitido por la ley. 23) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 24) Crear asilos de ancianos para personas de la tercera edad de escasos recursos económicos o bien abandonados por sus familias, o bien ayudar ya sea con comida, ropa o enceres necesarios a estos lugares que ya estén creados y necesitan de nuestra ayuda. 25) Formar centros de rehabilitación para jóvenes de las pandillas, alcohólicos, drogadictos, dándole asistencia dentro de los programas que se

elaboren para tal fin con personal calificado y ayudándoles a levantar su alta estima a través de la labor espiritual para alejarlos de estos vicios. 26).- Crear institutos bíblicos para capacitar en el conocimiento de la palabra de Dios y preparar a pastores, líderes cristianos, ministros religiosos en la enseñanza de las Santa Escritura. 27) Desarrollar proyectos de hermanamiento con instituciones y organismos homólogos con el fin realizar intercambios culturales y religiosos y aprender de la experiencia con Dios de los hermanos que conforman estas organizaciones. 28) En coordinación con los organismos competentes desarrollar proyectos de alfabetización para personas del campo que no saben leer y escribir. 29) Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural. 30) En coordinación con los las instituciones correspondientes y de manera gratuita, desarrollar proyectos de abastecimiento de agua potable, energía eléctrica, letrinas, mejoramiento de caminos entre otros. 31) Brindar asesoría técnica especializada de manera gratuita en agricultura y ganadería para las personas del área rural. 32) Apoyar a los pastores a través de brigadas voluntarias en la construcción de casas pastorales. 33).- Desarrollar proyectos de protección y conservación del medio ambiente. Todos los programas y proyectos que desarrolle esta fundación serán brindados de manera gratuita y para beneficiar a personas de escasos recursos económicos. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).** **ARTICULO 5.- CLASES DE MIEMBROS.-** La Fundación tendrá miembros Fundadores, miembros activos, y miembros Honorarios.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores los seis miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la Fundación además de los miembros fundadores todas aquellas personas que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación, y los que hayan cumplido con los Requisitos de ingresos a la Fundación, los Miembros Activos Podrán hacer uso de su derecho a vos y voto una vez que Ingresen a la Fundación.- De igual manera las iglesias que quieran afiliarse a la misma como miembro activo para poder gozar de todos los derechos y obligaciones de los miembros. **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).**- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Fundación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano. 4.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO 10: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO.** La calidad de miembro de la Fundación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación. 3) Por Incapacidad civil debidamente decretada o demostrada. 4) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 5) Por decisión de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Cuando uno de los miembros de la Junta Directiva pierda su membresía por cualquiera de las causas establecidas en los incisos anteriores, la vacante será asumida por el miembro activo que decida la Junta Directiva con la mitad más uno de los miembros que la constituyen. **ARTICULO 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA "FUNDACIÓN CRISTIANA POR AMOR A NICARAGUA (FUNAMORNIC)).** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz

y voto en las reuniones y actividades de la Fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir a los miembros e la Junta Directiva de la Fundación; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Fundación. **Son obligaciones** de los miembros las siguientes :1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Fundación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Fundación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA "FUNDACIÓN CRISTIANA POR AMOR A NICARAGUA (FUNAMORNIC)".** **ARTICULO 13:** La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por los miembros fundadores de la fundación 2.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Fundación. **ARTICULO 15.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros .No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. **ARTICULO 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Fundación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de la Fundación; f) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación. G) Otorgar y cancelar membresía de los miembros de la fundación, en cualquiera de las categorías existentes. H) Aprobar disolución y liquidación de la fundación. **ARTICULO 17:** La convocatoria a la Sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 18:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 19:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 20:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA .-** **ARTICULO 21:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la **JUNTA DIRECTIVA**, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un Fiscal. 6. Un Vocal, que se elegirán entre los miembros de la asamblea general de la fundación, por la mayoría simple de votos de la Asamblea General y ejercerán el cargo por un Periodo de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos sin límite de períodos. **ARTICULO 22:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **ARTICULO 23:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 24:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4)Elaborar proyecto de Reglamento

interno y reformas de estatutos para ser aprobado por asamblea genera.15) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6) Proteger El patrimonio de la Fundación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos Miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y Extraordinaria a los asociados de la Fundación, establecidos en Estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 25: El Presidente de la Junta Directiva** lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de apoderado generalísimo sin ningún límite. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los cheques con el Tesorero. 7) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales e internacionales, así como ser firma libradora junto con el Tesorero de dichas cuentas, de igual manera realizar cualquier gestión de carácter bancaria y mercantil que tenga que ver con el funcionamiento de la Fundación. **ARTICULO 26: El Presidente de la Fundación** solo podrá enajenar bienes de la fundación con autorización de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. **ARTICULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva** las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación 5) Asumir el cargo de con eficiencia y responsabilidad. 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva** las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación, así como los documentos legales y administrativos de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva** las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Fundación, así como ser firma libradora en cuentas que abra la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Fundación. **ARTICULO 30. Son funciones del Fiscal.-** Fiscalizar el trabajo administrativo y los proyectos que ejecute la Fundación sin ninguna limitante. **ARTICULO 31. Son funciones del vocal de la Junta Directiva:** 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Fundación; y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.-

ARTICULO 32.- En el caso de la afiliación de alguna iglesia estas deberán rendir de los fondos que le asigne la Fundación para el desarrollo de proyectos. **CAPITULO OCTAVO.- ARTICULO 33.- (PATRIMONIO):** El patrimonio inicial de la Fundación se formará con un fondo inicial de DIEZ MIL .CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00), aportado por todos los . miembros de la Fundación. También constituye el patrimonio de la Fundación: a) El aporte de los miembros de la Fundación. b) Por las donaciones que la Fundación reciba. c) Por los bienes que la fundación adquiera por cualquier medio legal. c) Por la herencia y legados que la fundación reciban. d) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. **CAPITULO NOVENO.- ARTICULO 34.-.** Cualquier conflicto eclesial que surja dentro del seno de la fundación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva : Presidente, Vice-Presidente, Secretario , Un Fiscal , y dos miembros activos de la fundación. Ningún conflicto de carácter eclesial será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la fundación entablar cualquier demanda en contra de la fundación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta fundación. El órgano facultado para resolver los conflictos legales la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de conformidad con lo establecido en la Ley Número 147 (Ciento Cuarenta y Siete), Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro. **CAPITULO DECIMO. ARTICULO 35. REFORMA DE ESTATUTOS DE LA "FUNDACION CRISTIANA POR AMOR A NICARAGUA (FUNAMORNIC)"** .- Los presentes estatutos se reformarán solamente a propuesta del Presidente de la Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 36:** Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 37:** En al caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros Activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO.-DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 38:** La presente Constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. **ARTICULO. 39:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, a cerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios

de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f)Ilegible.-(f)Ilegible.-(f)Grethel D.Torrez L.- (f)Ilegible.-(f)Ilegible.-(f)HPavonB. Notaria Publica. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO TREINTA Y SEIS AL REVERSO DEL FOLIO CUARENTA Y UNO DE MIPROTOCOLO NUMERO DIEZ Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE IXIL MAYELA TORREZ LUQUEZ, Y OTROS LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MATAGALPA A LA UNA DE LA TARDE DEL VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. (F) LIC.MARITZA DEL SOCORRO VALLECILLO FLORES, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

Reg. 8539 - M 67168 - Valor C\$ 2, 850.00

“ASOCIACION IGLESIA APOSTOLICA Y PROFETICA ANTIOQUIA” (IAPA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos veintiocho (5828), del folio número quinientos treinta y cuatro al folio número quinientos cuarenta y nueve (534-549), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION IGLESIA APOSTOLICA Y PROFETICA ANTIOQUIA” (IAPA). Conforme autorización de Resolución del catorce de Marzo del año dos mil catorce. Dado en la Ciudad de Managua, el día diecisiete de Marzo del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veintisiete (27), Autenticado por el Licenciado Marlón Antonio Loaisiga Castillo, el día veinticinco de febrero del año dos mil trece y Escritura de Aclaración número trece (13), autenticada por la Licenciada María Edith Ampie Ortiz, el día siete de febrero del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

NOVENA. – (APROBACION DEL ESTATUTO). – En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma, unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION IGLESIA APOSTOLICA Y PROFETICA ANTIOQUIA (IAPA).- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).** – Artículo 1.- **Naturaleza:** La ASOCIACION IGLESIA APOSTOLICA Y PROFETICA ANTIOQUIA (IAPA), es sin fines de lucro, apolítica y de interés religioso, cristiano, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del

Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. – **Artículo 2.- Denominación.** – La Asociación se denomina **ASOCIACION IGLESIA APOSTOLICA Y PROFETICA ANTIOQUIA**, la que podrá identificarse con las siglas **IAPA**, cuyo lema será “Formando Líderes para las Naciones”. – **Artículo 3.- Domicilio y duración.** – El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. – **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).** – **Artículo 4.- Fines y objetivos.** – La Asociación tiene como objetivos: 1) Predicar el evangelio de Jesucristo y el establecimiento de su Reino a toda criatura y nación; 2) Alcanzar las almas perdidas con pasión para su salvación eterna. – 3) Formar líderes y ministros de manera permanente en la sana doctrina para enviar a las naciones; 4) Impulsar la oración, ayuno, la lectura bíblica y la adoración a nuestro Dios de manera constante; 5) Promover una educación general y teológica- bíblica- pastoral de manera integral a la sociedad en general y en particular a los líderes cristianos, mediante la creación de centros de estudio pre-escolar, primaria, secundaria, técnico, vocacional y universitarios, que permita el rescate y fortalecimiento de valores cristianos que tienen su expresión en lo social, ético, moral y espiritual en la familia como núcleo fundamental de estabilidad y seguridad social, desarrollando en cada individuo un espíritu de solidaridad, hermandad, y servicio; 6) Brindar apoyo espiritual y material a todas aquellas personas que se encuentren afectadas en su vida espiritual, moral y social, en aras de contribuir con su salud mental, sanidad interior y su estabilidad emocional, lo que se llevará a afecto a través de la creación de centros de atención para su rehabilitación, que serán asistidos por líderes espirituales profesionales en el ramo de la medicina, siquiatria, sicología, terapeutas, trabajadores sociales y demás profesionales que se requieran; 7) Socorrer espiritual y materialmente a niños, viudas y a personas de la tercera edad en estado de abandono o de escasos recursos económicos, mediante la creación de orfanatos, asilos de ancianos y comedores infantiles; 8) Coadyuvar en la lucha contra la pobreza y el hambre, formulando y ejecutando programas y proyectos de desarrollo, asistencia y mejoramiento económico y social, a nivel rural y urbano en los sectores más vulnerables de la sociedad a través del hermanamiento y captación de recursos con otras organizaciones nacionales e internacionales con fines y objetivos similares fortaleciendo a los involucrados en lo espiritual y material; 9) Contribuir en la lucha contra la destrucción de la “Creación de Dios”, llamado en general medio ambiente, impulsando campañas de reforestación, cambio de comportamiento en el depósito de basura o desechos sólidos, promoviendo el conocimiento más profundo, educando para aumentar la conciencia de las consecuencias que trae la destrucción del medio ambiente; y 10) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación que la Junta Directiva y la Asamblea General estime conveniente. – **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).** – **Artículo 5.- Clases de miembros.** – En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. – **Artículo 6.- Miembros Fundadores.** – Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos

que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.-** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación después de siete meses de aprobada su Personalidad Jurídica y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación y que además reúnan los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.-** Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos a los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como a las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacercumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.-** Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reunidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá afecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte. **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).-** **Artículo 12. Órganos de Dirección.-** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de

Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva. 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, La Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva sera la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-** **Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados. -8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.- Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias; ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. **Artículo 15.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de los miembros que se encuentren presente, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar

trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio reglamento interno de su funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea general de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás

funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 20.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta la solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 21.- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 22.- Funciones del Vocal.-** Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Periodo de los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 24.- Funciones del Director Ejecutivo.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) SECRETARIO; 3) TESORERO; 4) FISCAL; Y 5) VOCAL.- **Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: MARINA MAGDALENA ULMOS VADO; 2) Secretario: CAROLINA ESMERALDA ULMOS VADO; 3) Tesorero: JOSE ANTONIO HERNADEZ ORTIZ; 4) Fiscal: NESTOR FANOR AGUILERA MATUTE; y 5) Vocal: VILMA DEL SOCORRO MENDOZA PEREZ, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- **Artículo 27.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con

facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 29.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 30.- Reelección en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).-** **Artículo 32.-** El Patrimonio de la Asociación está constituido por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).-** **Artículo 33.- Causas de disolución.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes miembros asociados.- **Artículo 34.- Procedimientos para la liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 35.- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 36.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará

por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar el Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).-** **Artículo 37.- Impedimento de acción judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 38, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo 39.- Fundamento organizativo.-** **LA ASOCIACION IGLESIA APOSTOLICA Y PROFETICA ANTIOQUIA (IAPA),** fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).-** **Artículo 40.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe a todo lo relacionado.- 1) (F) MARINA MAGDALENA ULMOS VADO; 2) (F) CAROLINA ESMERALDA ULMOS VADO; 3) (F) JOSE ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ; 4) (F) NESTOR FANORAGUILERA MATUTE; 5) (F) VILMA DEL SOCORRO MENDOZA PEREZ; 6) (F) G. Laguna. D. Notario Público. **PASO ANTE MI:** del reverso del folio treinta y ocho al frente del folio cuarenta y cinco de mi Protocolo Número Veinte que llevo durante el presente año y a solicitud de la señora MARINA MAGDALENA ULMOS VADO, extiendo este primer Testimonio en siete folios útiles de papel sellado de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las siete y veinte minutos de la noche del veintinueve de junio del año dos mil once. (f) Gloria Laguna Díaz, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE. (13). ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE (27).- CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS.- En la Ciudad de Managua, a las doce y treinta

minutos de la tarde del día Cuatro de Diciembre del año dos mil Trece. ANTE MÍ: **MARIA EDITH AMPIE ORTIZ**, Mayor de Edad, Soltera, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua y de este domicilio, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vencerá el día Veintisiete de Agosto del año dos mil dieciocho. Comparecen los señores: **MARINA MAGDALENA ULMOS VADO**, mayor de edad, casada, Pastora e ingeniera Agrónoma, con maestría en Desarrollo Rural y Energía Renovables, y de este domicilio, con cedula de identidad nicaragüense numero cero, cero, uno, guion, cero, nueve, cero, nueve, seis, dos, guion, cero, cero, dos, letra "L" (001-090962-0002L); **CAROLINA ESMERALDA ULMOS VADO**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía Agrícola, con maestría del medio ambiente y de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad numero cero, cero, uno, guion, cero, ocho, cero, seis, seis, cinco, guion, cero, cero, cuatro, letra "A" (001-080665-0004A); **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ**, quien es mayor de edad, casado, licenciado en Economía Agrícola, y de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad numero uno, dos, dos, guion, dos, dos, cero, nueve, seis, siete, guion, cero, cero, cero, uno, letra "Q" (122-220967-0001Q); **NÉSTOR FANOR AGUILERA MATUTE** quien es mayor de edad, casado, Técnico en Agro Negocio, y de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad numero dos, cuatro, uno, guion, dos, siete, cero, ocho, ocho, uno, guion, cero, cero, cero, letra "M" (241-270881-0000M), y **VILMA DEL SOCORRO MENDOZA PÉREZ**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad numero cero, cero, uno, guion, uno, siete, cero, uno, seis, ocho, guion, cero, cero, seis, letra "X" (001-170168-0006X).- Doy fe de no conocer a los comparecientes por lo que procedí a solicitarle sus cedulas de identidad nicaragüense de conformidad a la ley de identificación ciudadana, por lo que en este acto proceden a presentármela, la cual do fe y las la tuve a la vista y que a mi juicio tiene la suficiente capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar en especial para la ejecución de este acto, quienes actúan en nombre Y representación de la **ASOCIACIÓN IGLESIA APOSTOLICA Y PROFETICA ANTIOQUIA (IAPA)**. Expresan los señores **MARINA MAGDALENA ULMOS VADO**, **CAROLINA ESMERALDA ULMOS VADO**, **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ**, **NÉSTOR FANOR AGUILERA MATUTE**; **VILMA DEL SOCORRO MENDOZA PÉREZ** en la calidad que actúan y dicen: **CLAUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTE)**. Que mediante Escritura Pública numero Veintisiete (27).- **Constitución De Asociación Civil Sin Fines De Lucro Y Aprobación De Estatutos**, efectuada en la Ciudad de Mangua, a las siete de la noche del Veintinueve de Junio del año dos mil Once, ante la notario **GLORIA MARIA LAGUNA DIAZ**, Y por un **LAPSOS CALAMI** en la clausula séptima de dicha escritura la describió de la siguiente forma: **COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL**: La junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos; 1) **PRESIDENTE**; 2) **SECRETARIO**; 3) **TESORERO**; 4) **FISCAL**; y 5) **VOCAL**, las que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan en este Acto elegir la junta directiva de la asociación integrar la Junta Directiva de la Asociación, que tendrá **CARÁCTER PROVISIONAL** hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la gaceta Diario oficial, e

inscrita en el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de tres años. En este Acto se elige y constituye la junta directiva integrada por las siguientes personas: 1) **Presidente: MARINA MAGDALENA ULMOS VADO**; 2) **Secretario: CAROLINA ESMERALDA ULMOS VADO**; 3) **Tesorero: JOSE ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ**, 4) **Fiscal: NESTOR FANOR AGUILERA MATUTE** y 5) **Vocal: VILMA DEL SOCORRO MENDOZA PÉREZ**.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al presidente de la junta directiva con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la junta directiva o si fuera necesario en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. El presidente de la junta directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitara de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinara en el estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento De la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados, a sí mismo, los miembros de la junta directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de asociados lo considere pertinente.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran por mayoría simple.- De igual manera los Comparecientes Aclaran el **Artículo Once del Capitulo Tercero** El que se lee así: Los miembros de la asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus Actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la asociación y las leyes del país.- 4) Por interdicción civil.- 5) Por medio de renunciias expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) por exclusión decretada formalmente por la Asamblea general de asociados.- 7) por muerte.- **Continúan expresando los comparecientes que se aclara el siguiente. Capítulo Quinto el que se lee así: En el Artículo 13.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS**.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y prueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en ultima instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados. 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) otorga la condición de miembros honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación,

así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la Misma. También expresan que la notario tuvo el lapsos en el Artículo Dieciséis El que se lee de la siguiente manera. **Capitulo Quinto Artículo Dieciséis Funciones De La Junta Directiva.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) cumplir y hacer cumplir con el Estatuto reglamentos resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) canalizar y dar a conocer a la asamblea general las solicitudes de ingresos de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la asamblea general y de la misma junta directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al auditor interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. **También En El Artículo Veinticuatro de igual forma se aclara el Siguiete ARTÍCULO. VEINTICUATRO.** Y el que se lee así: **Funciones del Director Ejecutivo.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos Administrativos se determinaran en un reglamento que para el efecto establecerá la Junta Directiva.- Continúan expresando los señores **MARINA MAGDALENA ULMOS VADO, CAROLINA ESMERALDA ULMOS VADO, JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, NÉSTOR FANOR AGUILERA MATUTE; VILMA DEL SOCORRO MENDOZA PÉREZ** en el carácter en que actúan y dicen. **CLAUSULA SEGUNDA.- (ACLARACIÓN).** Siendo que en la Cláusula anterior se detallaron los artículos que aparecen en la escritura numero veintisiete y que por un lapso calami la notario estableció **Unas palabras que deben de ser corregidas por ir en contra de la ley que regula este tipo de organizaciones**, estas tienen que corregirse, por lo que a solicitud de todos los miembros y mediante el presente instrumento público proceden aclaran todas y cada una de las clausulas y artículos delos Estatuto anteriormente relacionado, que y los cuales se deberán de leer de la siguiente manera. **CLAUSULA SEPTIMA. (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL):** La junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos; 1) **PRESIDENTE**; 2) **SECRETARIO**; 3) **TESORERO**; 4) **FISCAL**; y 5) **VOCAL**, las que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión Especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la asociación, quienes una vez electos quedaran en función de sus cargos por un periodo de tres años. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva

integrada por las siguientes personas: 1) **presidente: MARINA MAGDALENA ULMOS VADO**; 2) **Secretario: Carolina Esmeralda Ulmos Vado**; 3) **Tesorero; Jose Antonio Hernández Ortiz**, 4) **Fiscal; Nestor Fanor Aguilera Matute**, y 5) **Vocal; Vilma Del Socorro Mendoza Pérez.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la junta directiva. El presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitara de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinara en el estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. La junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados, así mismo los miembros de la Junta directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo consideren pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran por mayoría simple. se aclara **Artículo Once. Del Estatuto y Se Leerá De La Siguiete Manera. (Motivo De Separación De La Asociación y Requisitos para Ser miembros).**- Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la asociación en los casos siguientes; 1) Cuando sus Actuaciones afecten el Desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) por interdicción civil.- 5) por medio de renunciias expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) por muerte.- **Requisitos para ser miembros de la Asociación;** a) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado o, bien ser ciudadano extranjero residente o nacionalizado identificado con los fines y objetivos de la Asociación; b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles políticos; C) Aceptar el contenido del acto Constitutivo, del presente estatuto, los reglamentos y código de ética de la asociación y D) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingresos a la Asociación por parte de la Asamblea General.- **ACLARAN ARTÍCULO TRECE AGREGA EL INCISO ONCE.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS NUMERAL CINCO.** Que Se Leerá De La Siguiete Manera: **Funciones De La Asamblea General De Miembros:** La Asamblea General es el máximo Órgano de gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la asociación, sea por propuesta presentada por la junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba o rechaza los estados financieros de la asociación 5) elegir a la Junta Directiva y a la Dirección Ejecutiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso e nuevos miembros presentada por la junta directiva.- 7) A propuesta de la junta Directiva, conoce y resuelve en ultima instancia el retiro de los miembros de la asamblea general de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de esta ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la junta directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la asociación.- 10) otorga la condición de miembros honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que han

apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de las asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.-11) Aprobar, Disolución y Liquidación de la Asociación.-Siguen expresando los Comparecientes: **QUE SE ELIMINA DE LA CLAUSULA NOVENA EL NUMERAL DIEZ DEL ARTICULO DIECISEIS**; que se leerá de la siguiente manera Funciones de la junta Directiva.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la asociación de conformidad a lo establecido en el estatuto y las políticas establecidas por la asociación.- 2) cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamentos resoluciones y demás acuerdos de la asociación.- 3) canalizar y dar a conocer a la asamblea general las solicitudes de ingresos de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la asamblea general y de la misma junta directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la dirección Ejecutiva para su posterior presentación a la asamblea General de miembros.- 7) Crear Comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que Se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la asamblea General de miembros,9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.- Al auditor interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 10) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de gobernación. En los casos que el director ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la junta directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. Siguen expresando los comparecientes que **ACLARAN QUE LA CLAUSULA NOVENA ARTICULO. VEINTICUATRO** y se leerá de la siguiente manera. Funciones Especificas del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones, como son el de impulsar el Desarrollo de las actividades de la asociación todo de conformidad a lo establecido en el estatuto; Dar conocer a la asamblea general los ingresos de los nuevos miembros; Dar a conocer los planes e informes de trabajo anual; Crear comisiones para realizar trabajos específicos; Elaborar y enviar informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. De esta manera queda rectificado, corregido y aclarado todos los artículos que necesitaban estar de acorde a la ley de la materia- Así se expresaron los compareciente, bien instruidos por mí, la Notario, acerca del valor, alcance y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciias y estipulaciones Explícitas e implícitas. Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta Escritura a los Compareciente, la encuentran conforme, aprueba y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Marina Magdalena Ulmos Vado, (f) Carolina Esmeralda Ulmos Vado; (f) José Antonio Hernández Ortiz, (f) Néstor Fanor Aguilera Matute; (f) Vilma Del Socorro Mendoza Pérez, (f) Notario Público.-Ilegible.----PASO ANTE MÍ: del Reverso del folio numero doce al Reverso del folio numero quince de mi protocolo número uno, que llevo durante el presente año y a solicitud de los señores; Marina Magdalena Ulmos Vado, libro este primer testimonio en cuatro folios útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico, en la Ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día Once de Diciembre del año dos mil Trece. (F) **MARIA EDITH AMPIE ORTIZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 10431 – M. 70945 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.291-2013

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **ALVARO JESUS ALTAMIRANO CARCAMO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-281284-0073E**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Hispanoamericana, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete, registrado con el Número: **872; Folio: 192; Tomo: II**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, Acuerdo Ministerial No. 753-2008, emitido por el Ministerio de Educación el veintisiete de noviembre del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión por un quinquenio que finalizó el veintiséis de noviembre del año dos mil trece; Garantía de Contador Público No. **GDC-8039** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los once días del mes de diciembre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2346** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ALVARO JESUS ALTAMIRANO CARCAMO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el dieciocho de diciembre del año dos mil trece y finalizará el diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 10427 – M. 43758 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.084-2014

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **SERGIO RAMON GARAY ALVAREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-141288-0002A**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua el día treinta de Noviembre del año dos mil nueve, registrado con el **Folio: 333; Partida: 6123; Tomo: No: IX**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 50** del doce de Marzo del año dos mil diez, en el que publicó certificación de su título; **Garantía de Contador Público GDC-8181** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los once días del mes de abril del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3405** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **SERGIO RAMON GARAY ALVAREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiuno de abril del año dos mil catorce y finalizará el veinte de abril del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 10428 – M. 70897 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.098-2014

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **KENIA LUCRECIA GUERRERO TABLADA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-030386-0010M**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil ocho, registrado con el **No. 857; Página: 429; Tomo: IX**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 24** del cinco de febrero del año dos mil nueve, en el que publicó certificación de su título; **Garantía de Contador Público GDC-8194** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los tres días del mes de Mayo del dos mil catorce, y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los siete días del mes de Abril del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2621** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **KENIA LUCRECIA GUERRERO TABLADA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el seis de mayo del año dos mil catorce y finalizará el cinco de mayo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 10429 – M. 71021 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.100-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **GABRIELA LUCIA MORALES HENRIQUEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-170684--050R**, a través de su Apoderado Especial, **Francisco Ernesto Oviedo Rojas**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de Escritura Pública número Setecientos sesenta y tres (763) del siete de mayo del dos mil catorce, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil once, registrado con el Número: **3749**; Acta No; **23**; tomo: **VIII**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 161** del veintiséis de Agosto del año dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-8187**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani Rodríguez Orozco**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3167** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **GABRIELA LUCIA MORALES HENRIQUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el siete de mayo del año dos mil catorce y finalizará el seis de mayo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén. Director de Asesoría Legal.

Reg. 10430 – M. 71022 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.102-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RONALD LEOPOLDO FLORES BARRETO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-090282-0037U**, a través de su Apoderado Especial, **Francisco Ernesto Oviedo Rojas**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con Testimonio de Escritura Pública número Setecientos Setenta y seis (776) del ocho de mayo del dos mil catorce, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **332-2008** emitido por el Ministerio de Educación, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó

al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el once de junio del año dos mil trece. Garantía de Contador Público GDC-8196, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2232 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado RONALD LEOPOLDO FLORES BARRETO, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el trece de mayo del año dos mil catorce y finalizará el día doce de mayo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén. Director de Asesoría Legal.

AUTORIZACIÓN CENTRO DE ESTUDIO

Reg. 10566 – M. 43856 – Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO GASPAR GARCIA LAVIANA EN LA MODALIDAD DE SECUNDARIA REGULAR.

Nº. 42-2014.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que él señor (a): **BRENDA ANTONIA BARAHONA CARRASCO**, con cédula de identidad 321-040563-0001H como representante Legal del **INSTITUTO GASPAR GARCIA LAVIANA**, fue quien solicitó la autorización para funcionar en la modalidad de Secundaria Regular, está ubicado: Unidad de Propósito Casa A156, Texaco 3 1/2c al lago, Distrito VI, Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de Secundaria Regular, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°42-2014 del INSTITUTO GASPAR GARCIA LAVIANA para funcionar en la modalidad de Secundaria Regular, está ubicado: Unidad de Propósito Casa A156, Texaco 3 1/2c al lago, Distrito VI, Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

II

El **DEL INSTITUTO GASPAR GARCIA LAVIANA** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el **DEL INSTITUTO GASPAR GARCIA LAVIANA** decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en

uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **DEL INSTITUTO GASPARD GARCIA LAVIANA** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **DEL INSTITUTO GASPARD GARCIA LAVIANA** se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua a los veintidós días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED

Reg. 10567 – M. 71314 – Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO INMACULADO CORAZON DE MARIA EN LAS MODALIDADES DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA REGULAR CON SUBVENCION Y SECUNDARIA REGULAR

Nº. 48-2014.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que él señor (a): **SIDEY ELIZONDO CALDERON** con cédula de residencia número **C00009346**, como representantes Legal del **COLEGIO INMACULADO CORAZON DE MARIA** fue quien solicitó la actualización de resolución ministerial **139-2008** y debidamente autorizada en las modalidades de Educación Inicial

y **Primaria Regular** con subvención y resolución ministerial **14-2014**, debidamente autorizada para funcionar en la modalidades de **Secundaria Regular**, está ubicado: km 8 carretera Sur del Restaurante Cesar 1 ½ c al este ½ c al lago, del Municipio de Managua, Distrito III, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular, llevando al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION Nº 48-2014 del COLEGIO INMACULADO CORAZON DE MARIA para funcionar en las modalidades de educación inicial, primaria regular, y secundaria regular, está ubicado: km 8 carretera Sur del Restaurante Cesar 1 ½ c al este ½ c al lago, Distrito III del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

El **COLEGIO INMACULADO CORAZON DE MARIA** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el **COLEGIO INMACULADO CORAZON DE MARIA**, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las

mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **COLEGIO INMACULADO CORAZON DE MARIA** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **COLEGIO INMACULADO CORAZON DE MARIA** se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial**, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**.

Dado en la Ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 10981 – M. 72169 – Valor C\$ 95.00

JULIO ANTONIO LLANES LEYTON, Apoderado (a) de GRUPO KHATIB, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAMINA WOOL

Para proteger:
Clase: 24

Telas, tejidos, productos textiles no comprendidos en otra clase, ropa de cama y de mesa.

Presentada: dos de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001969. Managua, dos de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10982 – M. 72169 – Valor C\$ 95.00

JULIO ANTONIO LLANES LEYTON, Apoderado (a) de GRUPO KHATIB, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLDTEX

Para proteger:
Clase: 24

Telas, tejidos, productos textiles no comprendidos en otra clase, ropa de cama y de mesa.

Presentada: dos de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001968. Managua, dos de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10983 – M. 72169 – Valor C\$ 95.00

JULIO ANTONIO LLANES LEYTON, Apoderado (a) de GRUPO KHATIB, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIDATEX

Para proteger:

Clase: 24

TELAS, TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRA CLASE; ROPA DE CAMA Y DE MESA.

Presentada: dos de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001972. Managua, dos de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10984 – M. 72169 – Valor C\$ 95.00

JULIO ANTONIO LLANES LEYTON, Apoderado (a) de GRUPO KHATIB, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLASITEX

Para proteger:

Clase: 24

Telas, tejidos, productos textiles no comprendidos en otra clase, ropa de cama y de mesa.

Presentada: dos de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001966. Managua, dos de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10985 – M. 72169 – Valor C\$ 95.00

JULIO ANTONIO LLANES LEYTON, Apoderado (a) de GRUPO KHATIB, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GENIAL

Para proteger:

Clase: 10

Guantes para uso médico y jeringas para inyecciones.

Clase: 16

Papel higiénico y toallas húmedas.

Presentada: dos de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001982. Managua, dos de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10986 – M. 72180 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PINTUCO

Para proteger:

Clase: 16

Catálogos, cartas de colores, cuadernos, libros, libretas, volantes, boletines, revistas, folletos, periódicos, adhesivos de papelería, fotografías, papel y cartón; Materiales para pintores, tales como: pinceles, brochas, rodillos, repuestos y accesorios para los mismos.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001057. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10987 – M. 72180 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de DREW ESTATE HOLDING COMPANY, LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEAVEN

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001053. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10988 – M. 72180 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de DREW ESTATE HOLDING COMPANY, LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIRTY RAT

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001052. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10989 – M. 72180 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso

(a) de DREW ESTATE HOLDING COMPANY, LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JAVA by DREW ESTATE

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001051. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10990 – M. 72180 – Valor C\$ 95.00

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DIANA TU MUNDO

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes: Productos y servicios: Clase 29: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Clase 30: Pan, galletas y pastelería, jarabes, jaleas y confitería, papas colochas, maní salado, tostadas de guineo verde, salado, semillas de marañón saladas, tostaditas de maíz, frituras de masa de maíz, pepitorias, tostadas de yuca, chicharrones, chitos, palomitas de maíz, consomé de pollo y de res, en forma deshidratada y sopas deshidratadas en general. Con relación a los registros números: 0600329 L.M. -Diana. R - 40587 C.C. - Diana.

Presentada: once de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000851. Managua, catorce de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10991 – M. 72180 – Valor C\$ 95.00

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DIANA PARA TU MUNDO

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes: Productos y servicios: Clase 29: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Clase 30: Pan, galletas y pastelería, jarabes, jaleas y confitería, papas colochas, maní salado, tostadas de guineo verde, salado, semillas de marañón saladas, tostaditas de maíz, frituras de masa de maíz, pepitorias, tostadas de yuca, chicharrones, chitos, palomitas de maíz, consomé de pollo y de res, en forma deshidratada y sopas deshidratadas en general. Con relación a los registros números: 0600329 L.M. -Diana. R - 40587 C.C. - Diana.

Presentada: once de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000850. Managua, catorce de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10992 – M. 72180 – Valor C\$ 95.00

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DIANA MI MUNDO

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes: Productos y servicios: Clase 29: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Clase 30: Pan, galletas y pastelería, jarabes, jaleas y confitería, papas colochas, maní salado, tostadas de guineo verde, salado, semillas de marañón saladas, tostaditas de maíz, frituras de masa de maíz, pepitorias, tostadas de yuca, chicharrones, chitos, palomitas de maíz, consomé de pollo y de res, en forma deshidratada y sopas deshidratadas en general. Con relación a los registros números: 0600329 L.M. -Diana. R - 40587 C.C. - Diana.

Presentada: once de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000848. Managua, catorce de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10993 – M. 72180 – Valor C\$ 95.00

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DIANA PARA MI MUNDO

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes: Productos y servicios: Clase 29: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Clase 30: Pan, galletas y pastelería, jarabes, jaleas y confitería, papas colochas, maní salado, tostadas de guineo verde, salado, semillas de marañón saladas, tostaditas de maíz, frituras de masa de maíz, pepitorias, tostadas de yuca, chicharrones, chitos, palomitas de maíz, consomé de pollo y de res, en forma deshidratada y sopas deshidratadas en general. Con relación a los registros números: 0600329 L.M. -Diana. R - 40587 C.C. - Diana.

Presentada: once de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000849. Managua, catorce de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10994 – M. 72191 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HYEDRALAR, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000304, a favor de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE (QUIMIFAR)., de Honduras, bajo el No. 2014104049 Folio 250 , Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10995 – M. 72191 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio URO-KONTROL, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000303, a favor de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE (QUIMIFAR), de Honduras, bajo el No. 2014104048 Folio 249, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10996 – M. 72193 – Valor C\$ 435.00

HENRY GIOVANNY DELGADO LÓPEZ, Apoderado (a) de CHINAMED INDUSTRY NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (CHINAMEDSA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEDINT

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 5

Gasas, cinta adhesiva para uso médico, agua oxigenada, algodones, apósitos.

Clase: 9

Mascara de laríngea, mascara para anestesia, mascara de oxígeno.

Clase: 10

Jeringa esterilizadas, agujas hipodérmicas esterilizadas, agujas espinales, estetoscopios, bisturí, bolsas colectoras de sangre, bolsa colectoras de orina, termómetro, bandas, especulo vaginal descartable, tensiómetro, catéteres, sondas, guantes quirúrgicos, bata de cirugía, guantes, gorro para enfermera, cánula.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001832. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10997 – M. 72156 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAKOTO, clase 14

Internacional, Exp.2013-002464, a favor de Tere Roxana Chávez Rodríguez, de El Salvador, bajo el No.2014102470 Folio 2, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

MAKOTO

(f) Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10998 – M. 72181 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2013-00056

(22) Fecha de presentación: 20/06/2013

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
Dirección: Alfred - Nobel - Strasse 10, 40789 Monheim, Alemania

Inventor(es):

ANDREAS TURBERG, ULRICH GÖRGENS, HANS-GEORG SCHWARZ y STEFAN WERNER

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Alemania

(32) Fecha: 21/12/2010

(31) Número: 10 2010 063 691.6

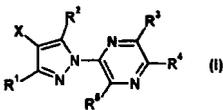
(54) Nombre de la invención:

COMBINACIONES DE COMPUESTOS ACTIVOS
ECTOPARASITICIDAS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷): A01N 43/60

(57) Resumen:

La presente solicitud se refiere a combinaciones de compuestos activos de pirazin -2-ilpirazoles (componente A) con al menos un ectoparasitocida o sinérgicos (componente B) adicionales y a productos que comprenden tales combinaciones de compuesto activo. Estas combinaciones de compuestos activos son adecuadas para controlar plagas en animales en el campo de medicina veterinaria.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 18 de Diciembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10999 – M. 72182 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2013-00058

(22) Fecha de presentación: 21 /06/2013

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
Dirección: Alfred - Nobel - Strasse 10,40789 Monheim, Alemania

Inventor (es):

ALBERT ABRAHAM, DANIEL KEIL, JASON NICKELL y CHRISTIAN WEISS

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 20/12/2011

(31) Número: 61/426,255

(54) Nombre de la invención:

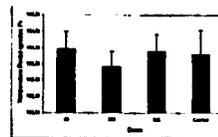
RESPUESTA INMUNE POTENCIADA EN LA ESPECIE BOVINA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 39/102; A61K 39/39; A61K 9/127; A61K 47/48.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a un procedimiento de activación inmune que es efectivo para provocar una respuesta inmune no específica para antígenos en un miembro de la especie bovina. El procedimiento es particularmente efectivo para proteger un miembro de la especie bovina de enfermedades infecciosas y tratar animales afectados de una enfermedad infecciosa.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 11 de Febrero de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11000 – M. 72182 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2013-00059

(22) Fecha de presentación: 21 /06/2013

(71) Solicitante:

Nombre: REPROS THERAPEUTICS INC.

Dirección: 2408 Timberloch Place, Suite B-7 The Woodlands, Texas 77380.

Inventor(es):

JOSEPH S. PODOLSKI y RONALD D. WIEHLE

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha: 23/12/2010

(31) Número: PCT/US2010/062068

(54) Nombre de la invención:

19- NORESTEROIDES NOVEDOSOS Y SU USO PARA TRATAR CONDICIONES QUE DEPENDEN DE PROGESTERONA

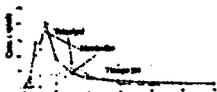
(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷): C07J 9/00; A61K 31/57; A61P 5/36.

(57) Resumen:

El objeto de la presente invención es pertinente para el campo de tratamiento de condiciones que dependen de hormonas. Se describen nuevos compuestos y métodos para tratar estas condiciones. Las modalidades de la presente invención describen métodos para tratar endometriosis, dismenorrea, cáncer de seno, fibroides uterina e hiperproliferación endometrial.

Comparación de administración oral de un compuesto con un agente control y AUC

Condiciones	Control	Prueba
Administración oral	100.1	100.4
Administración intravenosa	100.1	100.2



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 18 de Diciembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11070 – M. 2772840 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2013 - 00143

(22) Fecha de presentación: 20/12/2014

(71) Solicitante:

Nombre: INDIANA UNIVERSITY RESEARCH AND TECHNOLOGY CORPORATION.

Dirección: 351 West 10th Street, Indianapolis, IN 46202, Estados Unidos de América.

Inventor(es): RICHARD D. DIMARCHI y DAVID L. SMILEY

(74) Representante / Apoderado (a)

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 22/06/2011 y 14/10/2011

(31) Número: 61/500,027 y 61/547,360

(54) Nombre de la invención: COAGONISTA DEL RECEPTOR DE GLUCAGÓN/GLP-1

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

(57) Resumen:

En la presente se proporcionan péptidos y variantes de péptidos que exhiben una mejora de la actividad en el receptor de GLP-1, en comparación con el glucagón natural.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 19 de Marzo de 2014. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 11001 – M. 72179 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de L&K CONCEPTS, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030501

Para proteger:

Establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de: comercialización, importación, exportación, distribución y promoción de productos con fines de reventa.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de noviembre, del año dos mil trece

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004565. Managua, tres de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11002 – M. 72179 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de IMPORTMOVA S.A. de República de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEGA
PROPOLEO.

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

MEDICAMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS QUE SIRVEN COMO ANTISÉPTICO Y ANTI INFLAMATORIO DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004135. Managua, tres de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11003 – M. 72179 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270508 y 290115

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de representación, distribución y comercialización de productos propios y de terceros, gestión de negocios comerciales; administración comercial, servicios de consultoría, servicios de importación y exportación; información e investigación, dirección de empresas, desarrollo de franquicias, publicidad programas e incentivos comerciales y de fidelización de clientes.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000971. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11004 – M. 72185 – Valor C\$ 775.00

ARGENTINA ISABEL MONCADA VARELA en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 090719

Para proteger:

Clase: 29

Carnes pescado, carne de aves, extractos de carne, frutas y vegetales, hortalizas, legumbres en conservas, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Clase: 43

Servicios de Restauración, Alimentación, hospedaje temporal.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002019. Managua, cuatro de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10825 - M. 71685 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado(a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000484. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10884 – M. 71807 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LOLLYPOP, clase 35 Internacional, Exp. 2013-004817, a favor de JAMES PATRICK CATES, de República de Nicaragua, bajo el No. 2014104352 Folio 35, Tomo 332 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 10976 – M. 72032 - Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de SISTEMAS COMESTIBLES, S.A DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260207, 260401, 290103 y 290106

Para proteger:

Clase: 41

Gimnasios y aeróbicos.

Presentada: siete de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001579. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10977 – M. 72032 - Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de PHARMAVITAL S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101,260102,260114, 261111,270501,290103, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 3

Perfumería, jabones, cremas, aceites esenciales, lociones para el cabello, masajes, tratamiento facial y corpóreo, Cosméticos en General.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001698. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10978 – M. 72070 - Valor C\$ 775.00

NOHEMI ZELAYA LAGUNA, Apoderado (a) de INDUSTRIA TABACALERA LOS CHARUTOS SOCIEDAD ANONIMA (LOS CHARUS S.A.) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 250105

Para proteger:

Clase: 34

Artículos para fumadores: tabaco procesado para la elaboración de puros y cigarrillos de diferentes calidades, variedades, tamaño y grosor, una importante distinción que se puede encontrar en el tipo del producto, si bien se refiere a puros, cada marca protege sus diferentes sabores, olores, calidad y tamaño, se venden emparamados con papel celofán con sus respectivo anillo o sello de garantía, por unidad, por mazo de veinte o veinticinco unidades o al gusto del cliente, así como empacado en cajas de maderas de diferentes colores y tamaño o tubos cilíndricos de aluminio.

Presentada: dos de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001970. Managua, dos de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10979 – M. 72070 - Valor C\$ 775.00

NOHEMI ZELAYA LAGUNA, Apoderado (a) de INDUSTRIA TABACALERA LOS CHARUTOS SOCIEDAD ANONIMA (LOS CHARUS S.A.) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 250105

Para proteger:

Clase: 34

Artículos para fumadores: tabaco procesado para la elaboración de puros y cigarrillos de diferentes calidades, variedades, tamaño y grosor, una importante distinción que se puede encontrar en el tipo del producto, si bien se refiere a puros, cada marca protege sus diferentes sabores, olores, calidad y tamaño, se venden emparamados con papel celofán con sus respectivo anillo o sello de garantía, por unidad, por mazo de veinte o veinticinco unidades o al gusto del cliente, así como empacado en cajas de maderas de diferentes colores y tamaño o tubos cilíndricos de aluminio.

Presentada: dos de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001971. Managua, dos de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10980 – M. 72115 - Valor C\$ 775.00

JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ DÁVILA, Apoderado (a) de ENVIOS VEINTIDOS - VEINTICUATRO, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 011700 y 241505

Para proteger:

Servicios de envíos, Envíos de dinero, Remesas del extranjero a Nicaragua y viceversa.

Fecha de Primer Uso: uno de septiembre, del año dos mil cinco

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001945. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11071 – M. 72378 – Valor C\$ 775.00

FREDDY RUDERIS CHAVEZ CERPAS en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Clase: 5

Desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: tres de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001995. Managua, cinco de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 11072 – M. 72403 – Valor C\$ 775.00

MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ RODRIGUEZ en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 060103 y 010301

Para proteger:

Clase: 4

Carbón Vegetal.

Presentada: trece de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001663. Managua, trece de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 11013 – M. 72120 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 080 -2014

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades conferidas de conformidad con los instrumentos legales siguientes: Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, del 3 de Junio de 1998; Ley N° 612, “Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo,” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 20 del 29 de Enero de 2007; Decreto N° 71-98, Reglamento a la Ley N° 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 del

30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98 “Reglamento de la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006; así como la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 y 214 del 8 y 9 de Noviembre de 2010, respectivamente; y Decreto N° 75-2010 “Reglamento a la Ley N° 737,” publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 239 y 240 del 15 y 16 de diciembre de 2010, respectivamente,

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua con el objetivo de mejorar las condiciones de Seguridad Vial en los distintos tramos de las carreteras, ejecutará la construcción de las obras del proyecto “Mejora de la Circunvalación a la Ciudad de León (Construcción de Ciclovía y Andenes Peatonales en una longitud de 4.7Kms) el cual será financiado a través de Contrato de Préstamo N° 2427/BL-NI suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

II

Que de conformidad con el artículo número 5 del Decreto N° 229 Ley de Expropiación, para la expropiación de bienes o derechos relativos a obras, servicios o programas de Utilidad Pública o de Interés Social que benefician al Estado, Distrito Nacional o Municipios, la declaratoria será hecha por el Poder Ejecutivo, por medio de Decreto Ministerial correspondiente.

III

Que de conformidad al Decreto No. 46 “Ley del Derecho de Vía” está prohibida la colocación de toda clase de avisos comerciales, de propaganda o de cualquier otra índole dentro del DERECHO DE VIA de las carreteras, así mismo se prohíben las construcciones en las carreteras, dentro de las distancias comprendidas por el derecho de vía.

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO: Declárese de **UTILIDAD PÚBLICA** el Proyecto “Mejora de la Circunvalación a la Ciudad de León (Construcción de Ciclovías y Andenes Peatonales en una longitud de 4,7 Km) Del Estacionado 88 + 860 al 93 + 058, (**Banda Derecha**) del Estacionado 92 + 207 al 93 + 130 y el Estacionado 89 + 460 (**Banda Izquierda**).

SEGUNDO: Se designa a la Dirección de Conservación Vial del Ministerio de Transporte e Infraestructura, como “Unidad Ejecutora”, con la facultad de gestionar las expropiaciones necesarias y todo lo relacionado con la adquisición de los Derechos de Vía y demás derechos afectados por esta Resolución, ubicada en las mismas instalaciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos.

TERCERO: La Unidad Ejecutora, utilizará las coordenadas de la línea central de la carretera actual, los planos de afectación

del Derecho de Vía y la matriz de afectación del Derecho de Vía para aplicar y/o llevar a cabo en el sitio, las afectaciones.

CUARTO: Las personas que resulten afectadas como consecuencia de la Expropiación declarada mediante esta Resolución Ministerial, serán indemnizadas de conformidad con las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 229, "Ley de Expropiación", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del día 09 de marzo de 1976, demostrando de previo su derecho ante la Unidad Ejecutora. No se realizarán indemnizaciones a las personas que se encuentren ubicadas dentro del Derecho de Vía, comprendido este como la anchura total que tiene la carretera de cuarenta (40) metros, o sea, Veinte (20) metros a cada lado del eje central o línea media, de conformidad a los artículos 2, 4 y 7 del Decreto N° 46 "Ley del Derecho de Vía", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 29 de septiembre de 1952.

QUINTO: Se designa a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) del Ministerio de Transporte e Infraestructura, para identificar los Impactos Potenciales sobre el medio ambiente que pudieran producirse durante la construcción de la obra y durante su operación; proponiendo las medidas tendientes a prevenir, mitigar o compensar los mismos; integrando los lineamientos que correspondan para obtener los permisos respectivos.

SEXTO: El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de realizar modificaciones en los planos topográficos del proyecto por razón de interés social, a través de Resolución Ministerial, cumpliendo con los requisitos de publicidad que emana la ley.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las diez de la mañana del día Lunes veintiuno de abril del año dos mil catorce.

(F) ING. PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA, MINISTRO.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 11073 – M. 72429 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES
AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 017-2014
PROYECTO: "COMPRA DE CAMIONETAS"**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 017-2014 Proyecto "Compra de Camionetas".

2. El objeto de la contratación consiste en dotar a la Dirección de Infraestructura Deportiva de vehículos para la movilización a nivel nacional con el fin de garantizar la correcta ejecución de la infraestructura deportiva que se realiza con fondos de CONADERFI.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2014 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Compra de Camionetas".

4. Esta adquisición es financiada con fondos los gastos se cubrirán con fondos para el Desarrollo de Infraestructura Deportiva. Entidad 18295 CONADERFI.

5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 1, 394,911.37 (Un millón trescientos noventa y cuatro mil novecientos once córdobas con 37/100 centavos).

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 03/06/2014 hasta el 10/06/2014, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

9. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 5 de Junio del año 2014, a las 9:30 a.m. en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes,

Dado en la Ciudad de Managua a los tres días del mes de Junio del año dos mil catorce. (f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 11005 – M. 72072 – Valor C\$ 190.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**

**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
No. 028-2014**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Licitación Pública No. 028-2014 "Adquisición de Llantas de diferentes numeraciones para Flota Vehicular", está disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, martes 3 de junio de 2014

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL

NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

a) Licitación Selectiva No.029 -2014 "EQUIPO DE BOMBEO PARA ESTACION SAN PEDRO ESTELI"

Las que se encuentran disponibles en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 05 de Junio de 2014

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 10833 - M. 71711 - Valor C\$ 95.00

COMISION NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TOXICAS

EDICTO
COM-026-052014

LA COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TOXICAS, a través de la Dirección de Revisión, Evaluación y Registro, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Presidencial No. 04-2014 Creador de la "Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y a los procedimientos establecidos en la Ley No. 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACION Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO:

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA EMPRESA: **HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO. LTD.** A TRAVES DE SU REPRESENTANTE: **ING. LIZBETH CASTILLO.** HA SOLICITADO REGISTRO DEL PRODUCTO CON NOMBRE COMERCIAL: **PASACLEAN 30.4 SL.** PRINCIPIO ACTIVO: **PICLORAM + 2,4-D.** ORIGEN: **CHINA.** FORMULADOR: **HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO. LTD.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, y/o su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Managua, veinte y ocho de mayo del año dos mil catorce. (f) **Msc. Francisca del Rosario Membreño, Directora.** Dirección de Revisión, Evaluación, y Registro Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 10572 - M. 71346 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN El suscrito, **MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ**, Abogado y Notario Público, de este domicilio y residencia, con cédula de Identidad número 001-261155-0018R, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el diecinueve de agosto de dos mil dieciocho, certifica el Acta Número Dos de Junta General de Accionistas Extraordinaria, que corre de la página doce a la dieciocho, del Libro de Libro de Actas Número Uno de la sociedad "**LA CESTA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", (**LACESTA, S.A.**), que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO DOS. (2) ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA.** En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del diecisiete de abril de dos mil catorce, en las Oficinas de la Sociedad "**LACESTA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", (**LACESTA, S.A.**), que sita de la Policía Nacional Distrito III, una cuadra y media al Este, banda Sur, Barrio Altigracia de esta ciudad, nos encontramos reunidos los siguientes accionistas de la sociedad: **Jorge Andrés Katin Téllez**, propietario de diez (10) acciones, **Diana del Carmen Téllez Parrales** propietaria de veinte (20) acciones, **María Cristina Parrales García** propietaria de veinticinco (25) acciones, **Roger Crescencio Téllez López** propietario de veinticinco (25) acciones y **Yessenia Cristina Téllez Parrales** propietaria de veinte (20) acciones. Por decisión de la Asamblea preside esta Junta como Presidente el señor **Roger Crescencio Téllez López** y como secretaria **Diana del Carmen Téllez Parrales**. El presidente al comprobar que se encuentran presentes todos los accionistas que constituyen el cien por ciento del capital, se constituyen en asamblea de accionistas extraordinaria, sin necesidad de convocatoria de conformidad con lo establecido en el pacto social y estatutos y declara abierta la sesión y presenta los puntos de agendas que se desarrollan de la siguiente forma: **UNICO:** El Presidente de la sociedad, expresó que la actividad económica de la sociedad no se ha desarrollado y no hay planes futuros para una ampliación de sus operaciones o que la misma desarrolle negocios nuevos, y presenta además el Estado de Ingresos y Egresos; y el Balance General al treinta y uno de marzo del corriente año, elaborado y certificado por el Contador Público Autorizado Licenciado **José Miguel Aguirre Cardoza**, con licencia número 1984, según el cual se refleja la total inactividad económica de la sociedad, no tiene pasivos o deudas que pagar y consta que el patrimonio de la sociedad asciende a la suma de veinticuatro mil trescientos cincuenta y nueve con

sesenta y nueve centavos (C\$24,359.69); por ello, considera innecesario que siga operando, y se anticipe el vencimiento del período de vigencia establecido en la Escritura de Constitución y pacto social; se nombre un liquidador y un depositario de los libros y documentos que se relacionen con leve actividad de la sociedad y se autorice dividir entre los accionistas el patrimonio. Sometida a discusión y votación los puntos de agendas, luego de varias deliberaciones, finalmente por unanimidad los accionistas **RESUELVEN: (UNO).**- Disolver anticipadamente la sociedad y liquidarla conforme los resultados del Balance General de Cierre y Liquidación elaborado y suscrito para tal efecto por el Contador Público Autorizado, que integra y literalmente dice: **LA CESTA S.A.- BALANCE GENERAL. AL 31 de Marzo de 2014. RUC: J0210000194357. En Córdoba** Activo Circulante: 1101.- Efectivo en Caja (182.50) 1116.- Impuesto pagado por anticipado 182.50. Total de Activo Circulante. 0.00.- Activo Fijo 0.00.- Total de Activo Fijo 0.00.- Pasivos: 0.00.- Total de Pasivos 0.00.- Patrimonio.- 3101. Capital Social Autorizado 24,359.69. Superavit o déficit -24,359.69.- Total Patrimonio 0.00 Total pasivo + Patrimonio 0.00. Elaborado por. (f) Ilegible. Autorizado por Lic. José Miguel Aguirre Cardoza. (f) Ilegible. (Sello C.P.A.).- el cual para los fines legales se manda a publicar en el Diario Oficial, La Gaceta y se aprueban todos los actos de administración llevados a cabo hasta el día de hoy.- **(DOS).**- Se nombra al Licenciado Roger Crescencio Téllez López liquidador de la sociedad con facultades de Mandatario Generalísimo, para que proceda a hacer los trámites de cierre y distribuya a prorrata entre los accionistas, de acuerdo a las aportaciones que hubieren hecho, ante quien firmaran el correspondiente finiquito y pago, sin reclamo alguno de lo que recibieren; y se le nombra depositario de los libros y documentos relacionados con la actividad de la sociedad, quien deberá de conservarlos en el plazo de diez años para los efectos legales. **(TRES).**- Se distribuye el patrimonio de la sociedad, o sea la suma de Veinticinco mil seiscientos cuarenta Córdoba con treinta centavos (C\$25,640.30), a prorrata del porcentaje accionario que cada uno de los accionistas posea a la fecha, el que se reparte en las siguientes proporciones: Jorge Andrés Katin Téllez, propietario de diez (10) acciones recibe en este acto la suma de Dos mil quinientos sesenta y cuatro Córdoba con tres centavos (C\$2,564.03), Diana del Carmen Téllez Parrales propietaria de veinte (20) acciones recibe en este acto la suma de Cinco mil ciento veintiocho Córdoba con seis centavos (C\$5,128.06), María Cristina Parrales García propietaria de veinticinco (25) acciones recibe en este acto seis mil cuatrocientos diez Córdoba con ocho centavos (C\$ 6,410.08), Roger Crescencio Téllez López propietario de veinticinco (25) acciones, recibe en este acto seis mil cuatrocientos diez Córdoba con ocho centavos (C\$ 6,410,08) y Yessenia Cristina Téllez Parrales propietaria de veinte (20) acciones, recibe en este acto cinco mil ciento veintiocho Córdoba con seis centavos (C\$ 5,18.06). Por Unanimidad todos los accionistas declaran encontrarse satisfechos por la distribución del patrimonio y por el porcentaje del mismo que les ha correspondido, por lo que no tienen ningún reclamo, derecho u objeción que presentar en contra de la sociedad, en contra de ellos mismos o en contra de terceros. Asimismo declaran haber recibido a entera satisfacción de la sociedad La Cesta, S.A., las sumas de dinero señaladas, y en este acto, cada uno entrega los Certificados de Acciones registrados a su favor para su debida cancelación y por unanimidad de votos aprueban los actos de administración, de disolución y de liquidación; y no existiendo pasivo que pagar y activo que distribuir la sociedad queda disuelta liquidada.- **(CUATRO).**- Por unanimidad de votos se resolvió autorizar al Licenciado Roger Crescencio Téllez López, para una vez publicado el Balance General de la Sociedad comparezca ante

cualquier Notario Público para protocolizar la certificación de la presente acta, gozando de las más amplias facultades para resolver sobre todo lo relacionado con el contenido de dicha escritura y para solicitar la publicación de la misma en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro (284) del Código de Comercio, así como proceder con su inscripción en el Registro Público Mercantil; y solicitar el cierre definitivo de las actividades de la sociedad ante la Dirección General de Ingresos, Alcaldía Municipal, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social o en cualquier otra entidad pública o privada en la cual hubiere sido inscrita para sus actividades.- **(CINCO).**- Se autoriza a cualquier Notario Público que libre certificación de la presente acta para cualquier fin legal. Se deja constancia que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos.-- (f) R. Téllez L.- (f) Diana Téllez P.- Es conforme, y a solicitud de parte interesada, libro esta certificación a las diez de la mañana del nueve de mayo de dos mil catorce, en dos Hojas útiles de papel sellado Nos. 9462974 y 9462976 Serie N.- (f) **Max Francisco López López**, Abogado y Notario Público.

Reg. 10832 – M. 71717 – Valor C\$ 870.00

“CERTIFICACION” El Suscrito Abogado y Notario Público, **ROLANDO ANTONIO ZAMBRANA ARIAS**, mayor de edad, soltero y de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día primer día de diciembre de dos mil dieciocho. **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de la Sociedad **J.V. CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de la página número nueve a la página número catorce, aparece el Acta Número Cinco (5) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a las diez de la mañana del día diez de enero de dos mil catorce, que integra y literalmente dice: **“ACTA NÚMERO CINCO (05).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Tegucigalpa, Honduras a las diez de la mañana del día diez de enero de dos mil catorce, reunidos en el Local 701 del Séptimo Nivel del Edificio Torre Alianza, los suscritos accionistas de J.V. CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA: a) Julio César Villatoro Villatoro, dueño de veinticinco (25) acciones; b) Julio César Villatoro Flores, dueño de veinticinco (25) acciones; c) Heydi Michelle Villatoro Flores, dueña de veinticinco (25) acciones; y d) Marilyn Ivette Villatoro Flores, dueña de veinticinco (25) acciones; con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, siendo los Puntos de Agenda: 1) Acordar la disolución anticipada de la Sociedad; 2) Aprobar o desaprobar el informe de la gestión de la Junta Directiva; 3) Aprobar o desaprobar los Estados Financieros; 4) Nombrar al Liquidador o Liquidadores; 5) Establecer el plazo de la Liquidación. Encontrándose representado el cien por ciento (100%) del Capital Social de J.V. CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, existe quórum suficiente para constituirse en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de convocatoria de conformidad con la Cláusula Séptima del Pacto Social. Preside esta Asamblea el Presidente de la Sociedad, señor Julio César Villatoro Villatoro; asistido por el Secretario de la Sociedad, señora Heydi Michelle Villatoro Flores. Constatado el quórum, el Presidente declara abierta la sesión y se procede de la siguiente manera: **PRIMERA: DISOLUCIÓN:** Que **J.V. CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA** ha dejado

de realizar actividades económicas, por lo que se hace necesario disolverla, de conformidad con los arts. 262 inc. 1 y 269 inc. 6 del Código de Comercio de Nicaragua. En vista de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de los votos presentes que representan el 100% del capital social, **RESUELVE: I.- DISUÉLVASE** la sociedad **J.V. CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se constituyó en Escritura Pública Número Ciento Noventa y Nueve (199): "Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos" otorgada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiséis de octubre de dos mil once ante los oficios del Notario Flavio Alberto Morales Garay, inscrita el día uno de noviembre de dos mil once bajo Número cuarenta y dos mil veintinueve guión B cinco (42,029-B5), Páginas trescientos noventa a la cuatrocientos cinco (390/405), Tomo un mil ciento cuarenta y nueve guión B cinco (1149-B5) del Libro Segundo de Sociedades; y bajo Número treinta y ocho mil treinta y ocho (38,038), Páginas tres a la cuatro (3/4), Tomo ciento ochenta y nueve (189) del Libro de Personas, ambos del Registro Público de Managua. **II.- DEBERÁ IDENTIFICARSE** la Sociedad desde la inscripción de la respectiva Escritura Pública de Disolución hasta la conclusión de las operaciones de liquidación como "**J.V. CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, en liquidación**". **III.- SE AUTORIZA** especialmente al señor **CARLOS JOSÉ HUELVA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio de Managua, Nicaragua, portador de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión cero dos cero uno ocho dos guión cero cero dos cinco K (001-020182-0025K) para comparecer ante Notario Público de la República de Nicaragua a otorgar la Escritura Pública de Disolución, y solicitar al señor Registrador Público de Managua su debida inscripción. **SEGUNDO: BALANCE GENERAL. ESTADO DE RESULTADOS Y ANEXOS DE GASTOS:** Que habiendo tenido a la vista el Balance General y Estado de Resultados, así como Anexos de Gastos de Administración y Gastos de Ventas de la Sociedad, en este acto, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: APRUÉBESE** el Balance General, el Estado de Resultados, Anexo de Gastos de Administración y Anexo de Gastos de Ventas de la Sociedad, los cuales integra y literalmente dicen: **A) "J.V. CONSTRUCCIONES S.A. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE/2012 ACTIVO: CIRCULANTE:** Caja Moneda Nacional: 281,251.24. Bco. Moneda Nacional: -. Bco. Moneda Extranjera: -. Cuentas x Cobrar Empleados: -. Otras Cuentas x Cobrar: -. Construcciones en Proceso: 813,013.36. Impuesto p. Por Antic. 0.00. Inventarios: 179,729.76. **TOTAL CIRCULANTE: 1,273,994.36. FIJO:** Terrenos: -. Mobiliario y Equipos de Ofic.: 30,574.20. Equipos de Transporte: -. Otros Equipos: -. Depreciación Acumulada: (6,114.84) -. **TOTAL FIJO: 24,459.36. OTROS ACTIVOS:** Gastos de Organización: -. Gastos Instalación: -. Amortización Acumulada: -. **TOTAL OTROS ACTIVOS: -. PASIVO: CIRCULANTE:** Proveedores Locales: -. Préstamos por Pagar: -. Cuentas por Pagar: 1,373,131.74. Gastos Acum. Por Pagar: -. Imptos. por Pagar: 64,059.90. Retenciones por Pagar: 4,270.66. Anticipos de Clientes: -. **TOTAL CIRCULANTE: 1,441,462.30. PATRIMONIO:** Patrimonio Inicial: 100,000.00. Patrimonio Adicional: -. Utilidad del Ejerc. Actual: -. Utilidad del Periodo Acum.: 243,008.58. **TOTAL PATRIMONIO: (143,008.58). TOTAL ACTIVOS: 1,298,453.72. TOTAL PASIVO + PATRIMONIO: 1,298,453.72.** (F) Ilegible. Lic. Javier Szabo Ramírez. Contador General. (F) Ilegible Ing. Julio Villatoro. Gerente General. Sello en tinta: J.V. CONSTRUCCIONES, S.A. GERENTE GENERAL. Managua, Nicaragua. Rúbrica y

Sello en tinta: Lic. Ernesto Guadamuz Hernández. Contador Público Autorizado. República de Nicaragua. América Central." **B) "J.V. CONSTRUCCIONES S.A. ESTADO DE RESULTADO. PERÍODO: JULIO/2012 – DICIEMBRE/2012. CONCEPTO. SALDO ANT. Dic. 12. Acum. Act. VENTAS. 1,052,030.00. -. 1,052,030.00. COSTO DE VENTAS: 965,310.48. -. 965,310.48. -. 965,310.48. UTILIDAD BRUTA: 86,719.52. -. 86,719.52. Gastos Operativos: -. Gastos Ventas: -. Gastos de Administración: 159,465.35. -. 159,465.35. Gastos Financieros: -. TOTAL GASTOS OPERATIVOS: 159,465.35. -. 159,465.35. UTILIDAD DE OPERACIÓN: (72,745.83). -. (72,745.83). Otros Ingresos: -. Otros Gastos: -. UTILIDAD O PERD. ANTES I.R.: (72,745.83). -. (72,745.83). UTILIDAD NETA: (72,745.83). -. (72,745.83). 0.00. (F) Ilegible. Lic. Javier Szabo Ramírez. Contador General. (F) Ilegible Ing. Julio Villatoro. Gerente General. Sello en tinta: J.V. CONSTRUCCIONES, S.A. GERENTE GENERAL. Managua, Nicaragua. Rúbrica y Sello en tinta: Lic. Ernesto Guadamuz Hernández. Contador Público Autorizado. República de Nicaragua. América Central." **C) "J.V. CONSTRUCCIONES, S.A. ANEXO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. PERÍODO: JULIO/2012 – DICIEMBRE / 2012. CONCEPTO. SALDO ANT. Dic-12. ACUM. ACT. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Sueldos y Salarios: 64,000.00. -. 64,000.00. Vacaciones: 5,333.12. -. 5,333.12. Aguinaldo: 5,333.12. -. 5,333.12. Indemnización: 5,333.12. -. 5,333.12. Inss Patronal. -. Inatec: -. Energía: -. Teléfonos Celulares: -. Cartificados de Sobre Giros y Chequeras: -. Agua Potables: -. Impuestos de Alcaldía de Managua: -. Fotocopias e Impresiones: 4,050.00. -. 4,050.00. Papelería y Útiles de Oficina: -. Subsidios de Viáticos de Alimentación y Transp.: -. Combustibles y Lubricante: -. Pago de Depreciación de Vehículos: -. Depreciación Acumulada: -. Envíos de Remesas: -. Servicios de Internet: 5,605.27. -. 5,605.27. Reparación de Mant. De Edificio: -. Reparación de Mant. De Mob. Y Eq. Ofic: -. Reparación de Mant. Eq. Rodante: -. Reparación de Mant. De Equipos Computación: -. Cuotas de Suscripciones: -. Gastos Médicos: -. Servicios de Fumigación: -. Gastos de Representación: -. Honorarios Contables: 43,741.50. -. 43,741.50. Honorarios Legales: -. Seguros de Vehículos: 10,897.71. -. 10,897.71. Multas por Pagos Tardíos: -. Servicios de Basura: -. Alquiler de Local: -. Gastos Sociales: -. Materiales y Suministro: 4,273.80. -. 4,273.80. Materiales de Limpieza: -. Publicidad y Propaganda: -. Comisiones Bancaria: -. TOTAL: 148,567.64. -. 148,567.64. (F) Ilegible Julio Villatoro. Gerente General. Sello en tinta: J.V. CONSTRUCCIONES, S.A. GERENTE GENERAL. Managua, Nicaragua. Rúbrica y Sello en tinta: Lic. Ernesto Guadamuz Hernández. Contador Público Autorizado. República de Nicaragua. América Central." **D) "J.V. CONSTRUCCIONES, S.A. ANEXO DE GASTOS DE VENTAS. PERÍODO: JULIO/2012 – DICIEMBRE/2012. CONCEPTO. SALDO ANT. Dic-12. ACUM. ACT. COSTOS DE VENTAS. Mano de Obra: 500,755.84. -. 500,755.84. INSS: -. INATEC: -. Servicio de Agua: 4,424.14. -. 4,424.14. Bolsa de Cementos: 77,510.18. -. 77,510.18. Pinturas y Otros: 33,342.16. -. 33,342.16. Combustibles y Lubricantes: 19,810.14. -. 19,810.14. Madera y Otras: 11,945.71. -. 11,945.71. Reparación de Vehículos: 30,173.11. -. 30,173.11. Servicio de Vigilancia: 54,376.96. -. 54,376.96. Materiales y Suministros: -. Materiales y Suministros Eléctricos: 26,104.30. -. 26,104.30. Concretos: 33,606.95. -. 33,606.95. Servicios de Energía Eléctricas: 10,206.00. -. 10,206.00. Fotocopias de Planos: 15,586.75. -. 15,586.75. Reparación de Maquinaria: 47,718.00. -. 47,718.00. Alquiler de Local: -. Alquiler de Equipos: 16,222.50. -. 16,222.50. Piedrín:******

- Arena: -. Transporte de Acarro: 25,688.75. - . 25,688.75. Viáticos de Alimentación: 16,653.96. - . 16,653.96. Pago de Impuesto Introducción de VEH al País: -. Servicio Telefónico Convencional y Celular: -. Hospedajes en el Exterior: 41,185.02. - . 41,185.02. Inscripción de Colegio de Ingenieros:-. Papelería y útiles de Oficina:-. Gastos de Piaje: -. Gastos Varios: -. Alquiler de Maquinaria: -. Servicios Topográficos: -. Gastos de Piaje:-. Gastos Varios:-. Pago de Honorarios y Liquidaciones: -. Alquiler de Maquinaria: -. TOTAL: 965,310.48. - . 965,310.48. (F) Ilegible Julio Villatoro. Gerente General. Sello en tinta: J.V. CONSTRUCCIONES, S.A. GERENTE GENERAL. Managua, Nicaragua. Rúbrica y Sello en tinta: Lic. Ernesto Guadamuz Hernández. Contador Público Autorizado. República de Nicaragua. América Central.” **TERCERO: INFORME FINAL DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva de la Sociedad compuesta por Presidente: Julio César Villatoro Villatoro; Secretario: Heydi Michelle Villatoro Flores; Tesorero: Julio César Villatoro Flores; y Vocal: Marilyn Ivette Villatoro Flores, ha preparado el Informe Final de su Gestión, en el cual se han detallado las diversas acciones que en beneficio de los intereses de la Sociedad y de sus accionistas los Directores llevaron a cabo durante el término de gestión. Los accionistas manifiestan haber leído dicho Informe Final, haber comprobado sus extremos y estar plenamente satisfechos con la gestión de la Junta Directiva y los resultados de la misma, por lo que esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos **RESUELVE: APRUEBASE** el Informe Final y la Gestión de la Junta Directiva de J.V. CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgándose en este acto a cada Director el debido **FINQUITO**. A partir de esta fecha, la Junta Directiva cesará en sus funciones, debiendo entregar dentro de tercero día al Liquidador que más adelante se designará, los documentos, libros, papeles, fondos y haberes de la Sociedad, para el inicio de las actividades de liquidación. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reconoce y agradece a los Directores por sus valiosos servicios. **CUARTO: NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR, FACULTADES DEL LIQUIDADOR Y PLAZO DE LA LIQUIDACIÓN:** Habiéndose aprobado la **DISOLUCIÓN ANTICIPADA** de la Sociedad, corresponde ahora nombrar al Liquidador, la determinación de sus facultades y el Plazo de Liquidación, por lo que esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos **RESUELVE: I.- NÓMBRASE** como Liquidador de J.V. CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA al señor **JULIO CÉSAR VILLATORO VILLATORO**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas y del domicilio de Tegucigalpa, Honduras; quien estando presente **ACEPTA** el nombramiento de Liquidador. II.- Sin perjuicio de que competen al Liquidador todas las facultades de administración y representación que según el Pacto Social y Estatutos correspondían a la Junta Directiva, de conformidad con los artos. 276 y 277 del Código de Comercio de Nicaragua, **CONFIÉRANSE** al Liquidador las facultades especiales siguientes: 1) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él; 2) Promover y realizar el cobro de las deudas de la Sociedad; 3) Pactar con los deudores o acreedores, en juicio o fuera de él, sobre el modo de realizar el pago de sus respectivas deudas, pudiendo con este objeto librar, endosar y aceptar letras de cambio o títulos de cambio; 4) Dividir los haberes líquidos de la Sociedad; 5) Proseguir hasta su conclusión las operaciones pendientes; 6) Enajenar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad y transigir sobre ellos; 7) Desistir de cualquier pleito en que la Sociedad sea parte; 8) Otorgar poder especiales; 9) Abrir, cerrar, administrar y girar en contra de cuentas y depósitos bancarios de la Sociedad, pudiendo designar las firmas autorizadas

que estime convenientes; 10) En fin, llevar a cabo todas las acciones necesarias para la liquidación de la Sociedad, incluyendo cobro de créditos, pago de deudas, liquidación de bienes y división del haber social. III.- **ESTABLÉZCASE** como Plazo de Liquidación el término de seis (6) meses contados a partir de de la fecha de inscripción de la Escritura de Disolución en el Registro Público de Managua. Si vencido dicho término, no se hubieren concluido las actividades de liquidación, el mismo se tendrá por prorrogado de forma automática por un término igual. **QUINTO: CERTIFICACIONES:** Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva o a cualquier Notario Público para librar Certificación de esta Acta, la cual servirá de suficiente documento habilitante para que el Autorizado Especial y el Liquidador puedan actuar de conformidad. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos.- (F) Ilegible de Julio Villatoro Villatoro.- (F) Ilegible de Julio Villatoro Flores.- (F) Ilegible de Heydi Villatoro Flores.- (F) Ilegible de Marilyn Villatoro Flores..-” Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. En fe de lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dos de junio de dos mil catorce. (f) **Rolando Antonio Zambrana Arias, Notario Público.**

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 8544 – M. 67093 – Valor C\$ 810. 00

Informe de los Auditores Independientes

**Al Consejo Directivo del
Instituto Nicaragüense de Seguros
y Reaseguros (INISER)
Managua, Nicaragua**

Hemos auditado los Estados Financieros adjuntos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (INISER) que comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2013, el Estado de Resultados, Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Los Estados Financieros se presentan en forma comparativa con las cifras correspondientes al 31 de diciembre de 2012; y con base en la Resolución de la SIBOIF, No. 739-1-Agos2-2012, Norma sobre Auditoría Externa, del 02 de Agosto del 2012; igualmente la SIBOIF cambió la forma de dictaminar los estados financieros para las Compañías de Seguros, Reaseguros y Fianzas, dicha reforma consiste principalmente en la eliminación de la presentación por parte de los auditores externos de los informes que estaban contenidos en los Artos. 27 y 30 de la norma anterior correspondiente al mes de abril de 2009 y que se detallan a continuación:

1) Informe sobre Leyes y Regulaciones, 2) Informe sobre el Sistema de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, 3) Informe sobre Evaluación de los Sistemas de Información, 4) Informe sobre seguimiento de la Regularización e implementación de las instrucciones observaciones y recomendaciones contenidas en los últimos informes del

Superintendente, 5) Informe sobre evaluación de la Cartera de Inversiones, 6) Informe sobre evaluación al cumplimiento de las políticas de Suscripción de Riesgos (Personas, Daños, Fianzas y Otras), 7) Informe sobre Evaluación de Procedimientos y Ajustes en la Determinación de Perdidas, 8) Informe sobre Evaluación y Clasificación de la Cartera de Primas por Cobrar, 9) Informe sobre Evaluación de la Cartera de Créditos y de la Suficiencia de la Provisión, 10) Informe sobre la Evaluación de los Activos y Créditos Contingentes por Riesgo, 11) Informe sobre la Evaluación sobre la Suficiencia de la Constitución de las Reservas de Prima no Devengada (Técnicas, Matemáticas, Reservas sobre Siniestros pendientes de liquidación, Reservas de Contingencia, Obligaciones contractuales pendientes de pago, Reservas Catastróficas) conforme leyes y normas vigentes, 12) Informe sobre Evaluación de los Saldos a favor de los Reaseguradores y Coaseguradores y Reafianzadores, 13) Informe sobre Evaluación de los Límites de Concentración de partes Relacionadas, 14) Informe sobre Evaluación de Siniestros pendientes, declinados, rechazados, y anulados, salvamentos, y recuperaciones, 15) Informe sobre Evaluación de los siniestros en litigio, incluyendo su estimación de reserva y dictamen legal, 16) Informe sobre Evaluación de Operaciones de Seguros con Comercializadores de Seguros 17), Evaluación de Operaciones de Seguros con sus Proveedores de Seguros.

En consecuencia los cambios establecidos en las Normas de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, que se describe en el párrafo anterior, la forma de dictaminar en el año terminado al 31 de diciembre de 2013 y 2012, difiere de la forma de dictaminar de los periodos anteriores, sin embargo las políticas contables usadas, las clasificaciones y revelaciones son razonables y consistentes en los periodos.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Instituciones de Seguros, aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, (La Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener los controles internos relevantes en la preparación y presentación razonable de los estados financieros para que estén libres de errores significativos, ya sean causados por fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias operativas de la entidad.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría, de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con los requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable, pero no absoluta, de que los estados financieros están libres de representaciones y aseveraciones erróneas de importancia relativa de parte de la Administración.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores significativos en los estados financieros ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el Auditor considera los controles internos relevantes de la Entidad para la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación en conjunto de los estados financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) al 31 de diciembre de 2013, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, (La Superintendencia), contenidas en el Manual Único de Cuentas para Instituciones de Seguros aprobado por la Superintendencia y en su defecto por Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC), siempre que estas últimas no se opongan a las primeras.

Regulaciones del Sistema Financiero

El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), es regulado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con los formatos, normas de divulgación y regulaciones emitidas por esta institución.

(f) Aldo Elí Guerra L., Contador Público Autorizado.

04 de marzo de 2014 Managua, Nicaragua

El presente Informe sobre los Estados Financieros Auditados, fue conocido, aprobado y autorizado por los miembros del Consejo Directivo de INISER, en Sesión extraordinaria del 28 de Marzo de 2014 y se encuentra disponible en su totalidad en la página www.iniser.com.ni.

(f) Ilegible. Hay un sello con la leyenda: CRISTHELL DOLORES MORICE MENENDEZ – ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. República de Nicaragua – America Central – Registro 5525.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)

(Una Institución estatal constituida y domiciliada en Nicaragua)

Balances General

Al 31 de diciembre de 2013

Expresado en Córdobas

	Notas		2013		2012
Activos					
Disponibilidades	1a, 7, 8	C\$	148,038,097	C\$	83,349,921
Inversiones (neto)	1b, 2, 9, 10, 11		<u>1,568,839,877</u>		<u>1,419,386,947</u>
Inversiones Mantenidas Hasta el Vencimiento			<u>1,568,839,877</u>		<u>1,419,386,947</u>
Cartera de Crédito (neto)	1c		<u>51,879,511</u>		<u>47,123,466</u>
Crédito con Garantía de Pólizas			38,335,930		33,525,822
Créditos Vigentes			2,781,222		1,252,860
Créditos Reestructurados			8,789,545		10,654,261
Créditos Vencidos			166,112		209,778
Créditos Cobro Judicial			-		-
Intereses y Comisiones por Cobrar			1,806,702		1,480,745
Bienes de uso (neto)	1h, 13		<u>29,781,793</u>		<u>29,865,506</u>
Terrenos			3,545,238		3,545,238
Edificios			8,504,941		7,541,692
Mobiliario y Equipo			4,038,728		4,508,574
Equipos de Computación			5,677,106		4,093,457
Vehículos			6,687,880		6,817,749
Otros Bienes en Uso			1,327,900		3,358,796
Deudores por Primas y Otros (neto)			<u>359,074,553</u>		<u>268,478,031</u>
Primas por Cobrar	1d, 14, 15		<u>303,469,327</u>		<u>250,109,663</u>
Otros Deudores			55,605,226		18,368,368
Instituciones Reaseguradoras y Reafianzadoras	1e, 16		103,396,702		129,202,505
Inversiones Permanentes en Acciones	6		603,318		591,255
Otros Activos y Partes Relacionadas	6, 17		<u>30,327,443</u>		<u>31,902,748</u>
Total Activos			<u><u>2,291,941,294</u></u>		<u><u>2,009,900,379</u></u>
Pasivos					
Reservas Técnicas y Matemáticas		C\$	<u>1,332,555,011</u>	C\$	<u>1,232,637,662</u>
Reservas de Primas no Devengadas	1m, 18		338,776,641		295,173,182
Reservas matemáticas	1m, 19		322,442,530		286,926,482
Reservas para siniestro pendientes de liquidación y/o pago	1m, 1i, 20		190,287,198		198,785,056
Reservas para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros incurridos y no Reportados	1m, 21		9,514,365		9,938,944
Reservas de Contingencia	1m, 22		65,044,031		55,505,056
Reservas para Riesgo Catastróficos	1m, 23		388,654,705		363,061,674
Reservas para obligaciones contractuales pendientes de pago	1m, 1i		17,835,541		23,247,268

Acreeedores contractuales		<u>29,845,079</u>	<u>23,668,126</u>
Primas en depósito	ld	5,556,771	4,855,764
Depósitos en garantía por fianzas expedidas		18,871,501	14,073,549
Acreeedores con primas a devolver		5,416,807	4,738,813
Instituciones Reaseguradoras y Reafianzadoras	le,24	<u>95,997,765</u>	<u>57,400,553</u>
Acreeedores Diversos	ln,lf, 25	<u>62,223,267</u>	<u>70,809,045</u>
Otros Pasivos	ln,lj,lg,26	<u>164,923,036</u>	<u>122,893,961</u>
		<u>323,144,068</u>	<u>251,103,559</u>
Total Pasivos		<u>1,685,544,158</u>	<u>1,507,409,347</u>
Contingencias	5,20		
Patrimonio			
Capital Suscrito pagado	3	144,858,742	90,000,000
Reservas patrimoniales	27	68,443,114	95,797,157
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		289,538,655	275,071,050
Resultados del Presente Ejercicio		<u>103,556,625</u>	<u>41,622,825</u>
Total Patrimonio		<u>606,397,136</u>	<u>502,491,032</u>
Total Pasivo mas Patrimonio		<u>C\$ 2,291,941,294</u>	<u>C\$ 2,009,900,379</u>
CUENTAS DE ORDEN			
Responsabilidad		C\$ 314,574,399,798	C\$ 249,458,022,684
Riesgos Cedidos		128,021,953,754	110,410,211,798
Responsabilidad por Fianzas Otorgadas		516,567,883	287,964,792
Afianzamiento y Re afianzamiento		421,665,748	243,693,201
Garantías y Contragarantías Recibidas		424,730,366	510,014,353
Documentos y Valores en Custodia		272,797,523	1,913,955,087
Cuentas de Registros Diversos		<u>106,471,604</u>	<u>111,702,165</u>
Total de Cuentas de Orden		<u>444,338,586,676</u>	<u>362,935,564,080</u>
Cuentas de Orden Por Contra		<u>C\$ (444,338,586,676)</u>	<u>C\$ (362,935,564,080)</u>

(f) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo INISER. (f) Lic. María Leticia Valle Dávila, Gerente Financiera. (f) Lic. Marconis Centeno M., Contador General.

El Consejo Directivo de INISER, aprobó el presente Balance General, bajo la responsabilidad de los Funcionarios que suscriben. El Balance General debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte integral de los estados financieros.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)

(Una Institución estatal constituida y domiciliada en Nicaragua)

Estado de Resultados

Por el Año terminado al 31 de diciembre de 2013

Expresado en Córdoba

	Notas	2013	2012
Primas Netas Emitidas			
Primas Emitidas	1L	C\$ 1,249,476,055	C\$ 1,119,459,653
Devoluciones y Cancelaciones Año Actual	1L	(191,725,193)	(209,507,320)
Devoluciones y Cancelaciones Año Anterior		<u>(5,751,106)</u>	<u>731,029</u>
Ingresos por Primas Netas		1,051,999,756	910,683,362

Primas Cedidas Año Actual	1e	(261,609,253)	(221,008,973)
Primas Cedidas Año Anteriores		2,634,836	-
Primas Retenidas		793,025,339	689,674,389
Variación de Reservas			
Matemáticas y por Cuenta de Inversión		36,901,010	32,773,905
Primas No Devengadas		30,075,004	15,451,383
Variación Neta de Reservas Técnicas de Riesgo en Curso	18	66,976,014	48,225,288
Reservas de Contingencia			
Reservas Catastrófica		7,016,781	313,407
Variación Neta de Reservas Técnicas de Previsión	21	8,361,343	8,149,576
		15,378,124	8,462,983
Margen para Siniestro y Gastos	C\$	710,671,201	C\$ 632,986,118
Costo Neto de Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales			
Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	1e,29	416,771,832	415,517,431
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro y Reafianzamiento Cedido		(94,349,240)	(97,835,603)
(+/-) Ingresos/Egresos por Siniestros de Periodos Anteriores	4	(5,234,156)	(10,436,966)
Costo de Siniestralidad	1e,29	317,188,436	307,244,862
Margen para Costos y Gastos Operacionales		393,482,765	325,741,256
Costos de Adquisición			
Otros Gastos de Adquisición	1,24	128,747,657	114,838,266
Costo de Exceso de Pérdida	1f,30	34,740,046	28,154,683
Costo de Emisión	1,30	28,662,241	26,190,840
Gastos de Administración	1,30	192,149,944	169,183,789
Gastos de Administración			
Derechos de Emisión	1f,28	244,696,928	235,430,069
Gastos de Administración (netos)		(9,836,627)	(9,056,424)
		234,860,301	226,373,645
(-) Comisiones y Participación de Utilidades de Reaseguro Cedido			
(+/-) Ingresos/Egresos por Comisiones de Periodos Anteriores	31	(44,352,985)	(38,814,291)
		728,370	164,645
Utilidad (Pérdida) Técnica	C\$	11,553,875	C\$ (30,837,242)
Utilidad (Pérdida) Técnica	C\$	11,553,875	C\$ (30,837,242)
Productos y Gastos Financieros Netos			
Productos de Inversiones	1d,32	80,285,973	73,538,496
Otros Productos Financieros		1,479,281	(404,314)
Productos Financieros Netos		81,765,254	73,134,182
Ingresos por Tipo de Cambio			
Egresos por Tipo de Cambio		100,451,885	88,659,271
Resultado Cambiario (neto)	1a,33	(68,650,635)	(62,175,602)
		31,801,250	26,483,669
Otros Productos y Gastos (netos)			
Otros Productos		12,682,259	12,706,039
Otros Gastos		(15,971,314)	(32,518,619)

		(3,289,055)	(19,812,580)
Utilidad antes del I.R y Reserva Patrimonial		121,831,324	48,968,029
Impuesto sobre la Renta	35	-	-
Utilidad neta del Ejercicio		121,831,324	48,968,029
Traslado a Reserva Patrimonial	27	(18,274,699)	(7,345,204)
Utilidad Neta Después de Aplicación a Reservas	C\$	103,556,625	C\$ 41,622,825

(f) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo INISER. (f) Lic. María Leticia Valle Dávila, Gerente Financiera. (f) Lic. Marconis Centeno M., Contador General.

El Consejo Directivo de INISER, aprobó el presente Estado de Resultado, bajo la responsabilidad de los Funcionarios que suscriben. El Estado de Resultado debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte integral de los estados financieros

Reg. 863 l – M. 67361 – Valor C\$ 380.00

Informe del auditor independiente

A la Junta Directiva y Accionistas de Seguros América, S.A.

1. Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Seguros América, S.A., (la Compañía), los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2013, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

2. La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y del control interno que la Administración determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o a error.

Responsabilidad de los auditores

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés). Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores materiales.

4. Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales en los estados financieros, ya sea debido a fraude o a error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

5. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Opinión

6. En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de Seguros América, S.A., al 31 de diciembre de 2013, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

Énfasis de asunto

7. Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención a la nota 31.3, de los estados financieros, la cual describe un pasivo contingente que podría surgir como resultado de los juicios e interpretaciones que las autoridades fiscales apliquen al efectuar posibles revisiones a los impuestos a que está sujeta la Compañía.

Base de contabilidad

8. Como se describe más ampliamente en nota 4, la Compañía es una entidad supervisada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) y está obligada a preparar sus estados financieros de conformidad con el Manual Único de Cuentas para Instituciones de Seguros, Reaseguros y Fianzas. Consecuentemente, los estados financieros pueden no ser adecuados para otros propósitos.

(F) Humberto J. Hernández A. Contador Público Autorizado. 10 de marzo de 2014. Managua, Nicaragua

Seguros América, S.A.
(Compañía nicaragüense subsidiaria de Sociedad Tenedora América, S.A.)
Al 31 de diciembre de 2013
Balances generales
Cifras expresadas en córdobas

	<u>Notas</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Activos			
Disponibilidades	7 C\$	77,242,970	89,355,482
Inversiones, neto	8	574,854,561	413,221,664
Inversiones disponibles para la venta		76,514,746	7,116,740
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		<u>498,339,815</u>	406,104,924
Cartera de créditos, neto	9	31,794,278	25,855,280
Créditos vigentes, neto		<u>31,794,278</u>	<u>25,855,280</u>
Bienes de uso, neto	11	111,535,912	119,746,891
Terrenos		13,279,774	13,279,774
Edificios		89,123,859	95,543,539
Mobiliario y equipo		3,183,427	4,944,827
Otros bienes de uso		<u>5,948,852</u>	<u>5,978,751</u>
Deudores por primas y otros, neto		364,984,649	286,771,857
Primas por cobrar, neto	12	362,527,852	283,511,993
Otros deudores	10	<u>2,456,797</u>	<u>3,259,864</u>
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras, neto	13	60,018,939	50,918,063
Inversiones permanentes en acciones	14	7,987,737	7,987,737
Otros activos, neto	15	<u>14,213,150</u>	<u>24,568,905</u>
Total activo	C\$	<u><u>1,242,632,196</u></u>	<u><u>1,018,425,879</u></u>
Pasivos			
Reservas técnicas	5 C\$	660,953,136	543,801,059
Reservas de riesgo en curso		200,347,395	168,783,603
Reservas matemáticas		868,568	845,964
Reservas de seguros de vida con cuenta única de inversión		289,465,891	226,695,109
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago	16	90,178,389	78,630,271
Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados			

	17	4,440,667	3,931,514	
Reservas de contingencias		27,584,753	23,523,502	
Reservas para riesgos catastróficos		48,067,473	41,391,096	
Acreedores contractuales				23,105,203
Primas en depósitos		2,893,258	2,265,990	10,500,824
Depósito en garantía por fianzas expedidas		20,211,945	8,234,834	
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	18		183,868,704	134,477,590
Acreedores diversos	19		37,045,128	5,552,388
Otros pasivos	20		74,075,171	88,504,379
Total pasivo			979,047,342	782,836,240
Capital				
Capital social suscrito y pagado	21.1	100,000,000	90,000,000	
Reservas patrimoniales	21.2	67,689,947	58,615,665	
Resultados acumulados		95,894,907	86,973,974	
Suma del capital			263,584,854	235,589,639
Suma del pasivo y capital			1,242,632,196	1,018,425,879
Cuentas de orden				
Responsabilidades en vigor		388,615,562,666	302,126,459,983	
Riesgos cedidos en reaseguros		288,616,101,609	219,189,133,686	
Responsabilidad por fianzas otorgadas		1,244,838,628	851,999,255	
Afianzamiento y reafianzamiento cedido		1,007,699,148	670,931,593	
Garantías y contragarantías recibidas		250,413,699	300,000,160	
Cuentas de registro diversos		28,845,710	26,279,222	
Total cuentas de orden	C\$		679,763,461,460	523,164,803,899

Las notas adjuntas de la N°1 a la N°34, son parte integrante de los estados financieros.

(f) Gerente General. Sr. Sergio Ulvert. (f) Vice-Gerente Gral. Admto Financiero. Lic. Salvador Peralta. (f) Contador General. Lic. Yamileth Aragón.

Seguros América, S.A.

(Compañía nicaragüense subsidiaria de Sociedad Tenedora América, S.A.)

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2013 y 2012

Estados de resultados

Cifras expresadas en córdobas

	Notas	2013	2012
Ingresos por primas			
Primas netas emitidas	22 C\$	1,089,807,930	919,575,577
Primas emitidas		1,635,541,377	1,380,177,206
Devoluciones y cancelaciones del periodo		(380,043,351)	(460,601,629)
Devoluciones y cancelaciones del periodo anterior		(165,690,096)	-
Primas cedidas	22	(537,846,218)	(520,864,251)
Primas cedidas del periodo		(680,949,511)	-
Primas cedidas del periodo anterior		143,103,293	-
Primas retenidas	22	551,961,712	398,711,326
Variación de reservas			
Variación neta de reservas técnicas de riesgo en curso		(73,496,940)	(59,471,556)

Matemáticas y por cuenta de inversión		(50,629,193)	(41,442,643)
Primas no devengadas		<u>(22,867,747)</u>	<u>(18,028,913)</u>
Variación neta de reservas técnicas de previsión			(5,871,641)
Reservas de contingencias		(2,764,557)	(1,583,784)
Reservas catastróficas		<u>(4,655,893)</u>	<u>(4,287,857)</u>
Margen para siniestros y gastos		471,044,322	333,368,129
Costo de siniestralidad			
Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones			
contractuales	23	(237,344,482)	(175,436,879)
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales		(360,665,850)	(428,357,608)
(-) Siniestralidad recuperada del reaseguro y reafianzamiento			
cedido		102,874,696	252,920,729
(-) Siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional		9,342,485	-
(-) Ingresos/egresos por siniestros de períodos anteriores		11,104,187	
Siniestros de períodos anteriores			
Egresos por siniestros de períodos anteriores		-	-
Ingresos por siniestros de períodos anteriores		-	-
		233,699,840	157,931,250
Margen para costos y gastos operacionales			
Gastos operacionales			
Costos de emisión	24	(159,258,526)	(128,051,437)
Costos de adquisición		(106,903,829)	(90,217,370)
Otros gastos de adquisición		(23,302,843)	(14,853,940)
Costos de exceso de pérdida		<u>(29,051,854)</u>	<u>(22,980,127)</u>
Gastos de administración (netos)			
Gastos de administración	25	(158,654,474)	(150,007,467)
Derecho de emisión		<u>12,341,177</u>	<u>11,553,690</u>
(-) Comisiones y participación de utilidades de	22	141,332,249	114,324,461
Ingresos/egresos por comisiones de períodos anteriores	22	<u>(17,885,733)</u>	-
(Pérdida) utilidad técnica		51,574,533	5,750,497
Ingresos y egresos técnicos de períodos anteriores	26	-	32,017,568
Utilidad técnica con ingresos y egresos de período anteriores		51,574,533	37,768,065
Producto y gastos financieros			
Productos financieros, neto	27	22,010,035	25,554,116
De inversiones		22,318,954	21,990,548
Por evaluación de inversiones		(2,008,807)	-
Otros productos financieros		<u>1,699,888</u>	<u>3,563,568</u>
Resultado cambiario, neto	28	5,326,143	3,841,927

Ingresos por tipo de cambio		42,172,307	33,914,261
Egresos por tipo de cambio		(36,846,164)	(30,072,334)
Otros productos y gastos, neto			822,976
Otros productos		2,838,766	3,075,660
Otros gastos		2,015,790	(1,112,156)
Utilidad antes del impuesto sobre la renta			79,733,687
Impuestos sobre la renta	30	(19,238,473)	(16,042,765)
Utilidad neta del ejercicio después de impuesto sobre la renta	C\$	<u>60,495,214</u>	<u>53,084,846</u>

Las notas adjuntas de la N° 1 a la N° 34, son parte integrante de los estados financieros.

(f) Gerente General. Sr. Sergio Ulvert. (F) Vice-Gerente Gral. Admto Financiero. Lic. Salvador Peralta. (f) Contador General. Lic. Yamileth Aragón.

UNIVERSIDADES

Reg. 11075 – M. 72253 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a Licitaciones Selectivas No. 04-2014 “Adquisición de Boletos Aéreos, terrestres, Nacionales e Internacionales” y No.05-2014 “Adquisición de Un Vehículo (Camioneta Doble Cabina) para la UNAN-LEON”, la cual se publicara a partir del día jueves 5 de junio del dos mil catorce, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni/SISCAE.

León, Tres de Junio del dos mil catorce.

(F) **MARVIN ANTONIO SOMARRIBA DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES UNAN-LEON.**

Reg. 11076 – M. 72265 – Valor C\$ 95.00

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA,
MANAGUA UNAN-MANAGUA**

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados de los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos del Presupuesto General de la República.

1. Licitación Selectiva N° 19-2014 “Adquisición de Bibliografía para la Biblioteca Central del Recinto Universitario Rubén Darío RURD/ UNAN-Managua.”

2. Licitación Selectiva N° 20-2014 “Reparación general de medios de transportes para la flota vehicular de la UNAN-Managua.”

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.unan.edu.ni

Managua, 06 de junio del año 2014.

(f) **Mayra Ruiz Barquero Directora División de Adquisiciones, UNAN-MANAGUA.**

Reg. 11074 – M. 72273 – Valor C\$ 95.00

Managua, 04 de Junio del 2014.

AVISO

**Señores Proveedores del Estado
Sus Oficinas**

Estimados Señores.

Por este medio hacemos de su conocimiento que la **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA**, ha realizado la publicación del proceso “**RENOVACION DE EQUIPOS INFORMATICOS EN RECINTO CENTRAL**”, en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

Sin más a que hacer referencia, le saludo.

Atentamente,

(F) **DRA. LYDIA RUTH ZAMORA CORTES, RECTORA- UPOLI**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 10723 – M. 2533325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0638, Partida N° 16310, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

EVELING DEL SOCORRO SILES MAIRENA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10722 – M. 2545487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0634, Partida N° 16302, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SARAI REBECA LÓPEZ DÍAZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10721 – M. 2493792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0633, Partida N° 16300, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

STEPHANIE RAQUEL JARQUÍN LESAGE. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10720 – M. 2548086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0632, Partida N° 16299, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA SOFÍA MIRANDA ZÚNIGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10719 – M. 2654884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0542, Partida N° 7132, Tomo N° IV, del Libro de Registro

de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RUDY JOSÉ MENDIETA FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría s.j. El Secretario Orlando José Aguilar Castrillo s.j. El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto del año dos mil dos. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 10718 – M. 2638311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0389, Partida N° 4828, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ILEANA BERZABE MAYORGA TREJOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, s.j. El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz. El Decano de la Facultad, Ligia María Arana García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 10717 – M. 2575599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0631, Partida N° 16297, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el

Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KARINA YOLANDA PÉREZ ABARCA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10716 – M. 2544744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0631, Partida N° 16296, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DARZÉ IRAZEMA MENDIETA REÑAZCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10715 – M. 2497417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0630, Partida N° 16295, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANGÉLICA FABIOLA MERCADO CALERO. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10714 – M. 2553121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0630, Partida N° 16294, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

TANIA JULICH TÓRREZ CAMPOS. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10713 – M. 824980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0629, Partida N° 16293, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE CRUZ MORA. Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO: le extiende el Título de: **Licenciado en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10712 – M. 2573400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0629, Partida N° 16292, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

IBETT CAROLINA CERDA AGUILAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10711 – M. 1423904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0628, Partida N° 16291, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DARLING DE JESÚS GONZÁLEZ RIVERA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10710 – M. 2534169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0628, Partida N° 16290, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GRETCHEN NATHALIE GUTIÉRREZ JARQUÍN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10709 – M. 2494239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0627, Partida N° 16289, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROXANA ALEJANDRA CONTRERAS SOLÍS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10708 – M. 2586866 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0627, Partida N° 16288, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARVIN EDUARDO ROMÁN LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10707 – M. 2563046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0626, Partida N° 16287, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA TERESA ORTEGA INCER. Natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10706 – M. 2574410 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0626, Partida N° 16286, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA MELBA CALERO LÓPEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10705 – M. 2522244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0625, Partida N° 16285, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GLADYS VANESSA MAIRENA HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10704 – M. 2549167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0625, Partida N° 16284, Tomo N° VIII, del

Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GÉNESIS MILAGROSA HERNÁNDEZ NÚÑEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10703 – M. 2544711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0624, Partida N° 16283, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELVIS STEFAN BUSTOS YESCA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10702 – M. 2523807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0624, Partida N° 16282, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELBA REGINA BALTODANO PAVÓN. Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10701 – M. 2535364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0623, Partida N° 16281, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANIETH VALKIRIA ESPINOZA ARAGÓN. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10700 – M. 2528611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0623, Partida N° 16280, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARÍA FAJARDO DÍAZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada**

en Comunicación Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10699 – M. 253883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0622, Partida N° 16279, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANAVALERIA RODRÍGUEZ OBANDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10698 – M. 2571051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0622, Partida N° 16278, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA SOFÍA GARCÍA BÁEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10697 – M. 2583567– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0621, Partida N° 16277, Tomo N° VIII, del libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA CECILIA JAÉN MORICE. Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del dos mil catorce.(f) Directora

Reg. 10696 – M. 2574880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0621, Partida N° 16276, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALICIA CAROLINA MEDINA MACHADO. Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10695 – M. 2564502 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0620, Partida N° 16275, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSUÉ JARU UBEDA HERRERA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Sociología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10694 – M. 2525622 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0620, Partida N° 16274, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL ALEMÁN CASTRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10693 – M. 1538268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0619, Partida N° 16273, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

TRYLCE MERCEDES MARTINEZ DELGADO. Natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10692 – M. 2553968 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0619, Partida N° 16272, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROLANDO ARIEL VILGIL MEDINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10691 – M. 2533621 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0618, Partida N° 16271, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el

Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

OMAR ENMANUEL MENDOZA GUTIÉRREZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10690 – M. 1423892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0618, Partida N° 16270, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MILVIANA KARELA DÍAZ SIERRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10689 – M. 2521594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0617, Partida N° 16269, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA CRISTINA MONTERREY CARRILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10688 – M. 2576991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0617, Partida N° 16268, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUZ CARMEN MONCADA ESPINO. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10687 – M. 2575416 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0616, Partida N° 16267, Tomo N° VIII, del libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ ISMAEL SÁNDIGO JARQUÍN. Natural de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del dos mil catorce. Directora.

Reg. 10686– M. 2538101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0616, Partida N° 16266, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DENISSA JESÚS GARCÍA LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg.10685– M. 2544911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0615, Partida N° 16265, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MAYNOR EDUARDO PORTOCARRERO HERNÁNDEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10684 – M. 2533068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0615, Partida N° 16264, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

TATIANA YAMALÍ RODRÍGUEZ ZÚNIGA. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10683 – M. 2541391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0614, Partida N° 16263, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DANILO ANTONIO COREA VELÁSQUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10682 – M.2547086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0614, Partida N° 16262, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALBA ROSA ESPINOZA GUEVARA. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10681 – M. 4298474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0613, Partida N° 16261, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

IVÁN ALEJANDRO CISNEROS SOLÍS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10680 – M. 1541587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0613, Partida N° 16260, Tomo N° VIII, del

Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

EVELING MASSIEL GARCÍA MARTÍNEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10679 – M. 2544443 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0612, Partida N° 16259, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JAVIERA DE LOS ANGELES ESTEBAN MOREIRA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10678 – M. 1423883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0612 Partida N° 16258 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GUILLERMO ANDRÉ VALLECILLO CASTRO. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10677 – M. 2525414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0611, Partida N° 16257, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DALIA CAROLINA SOBALVARRO DUARTE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10676 – M. 2520028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0611, Partida N° 16256, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CYNTHIA CAROLINA TAPIA GARCÍA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10675 – M. 2446459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0610, Partida N° 16255, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

XOCHILTH DEL CARMEN CÁRCAMO RODRÍGUEZ. Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10674 – M. 1423877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0610, Partida N° 16254, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NADINE DEL SOCORRO PERNUDI UBAU. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10673 – M. 2523104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0609, Partida N° 16253, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JORGE LUIS BARRIOS SELVA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10672 – M. 2531480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0609, Partida N° 16252, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER ESPINOZA REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10671 – M. 2554046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0608, Partida N° 16251, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ABIGAIL DEL CARMEN LUNA MORALES. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10670 – M. 1436538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0608, Partida N° 16250, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUCY VANESSA DEL MARÍA GALLO PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10669 – M. 1423886 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0607, Partida N° 16249, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KARINA GABRIELA MUNGUÍA CAMACHO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10668 – M. 2536928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0607, Partida N° 16248, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SENDY NADIESKA TIJERINO JARQUIN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10667 – M. 2525432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0606, Partida N° 16247, Tomo N° VIII, del

Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MIRNA PATRICIA MORALES OSORIO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10662 – M. 2514779 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0645, Partida N° 16324, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALVARO ALEJANDRO CANTILLANO ROIZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10663 – M. 1434730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0604, Partida N° 16243, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER CAMPBELL RAMÍREZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10664 – M. 2531377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0605, Partida N° 16244, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GLENDIA TATIANA DOMÍNGUEZ RIVERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10665 – M. 2531497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0605, Partida N° 16245, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GREYSCARLET SEQUIRA MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en**

Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10666 – M. 2544245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0606, Partida N° 16246, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARTHA LORENA CRUZ LEIVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10573 – M. 2756646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 67, tomo III, de libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEANETH DEL SOCORRO LÓPEZ SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 404-090580-0000T, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10574 – M. 71400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 323, tomo IV, del libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA- POR CUANTO:**

FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ TENORIO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-211090-0001L, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

10575 – M. 71388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 36, tomo III, del libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ELIZABETH ANTONIA AYALA ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2010. (f) Director.

Reg. 10576 – M. 71372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 27, tomo XII, del libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROLANDO JAVIER PALACIOS MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-130991-0000R, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10577 – M. 71351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 266, tomo III, del libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KARLA VALESKA JARQUÍN ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10578 – M. 71361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 476, tomo V, del libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SERGIO NAPOLEÓN CANO PORTOCARRERO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-220285-0001N, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Especialista en Radiología. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 09 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10579 – M. 71362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 475, tomo V, del libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEMA LUCÍA MIRANDA MORALES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-070884-0004C, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 09 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10580 – M. 71255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 404, tomo II, del libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GERSON SAIR BRAVO JOSE. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-270790-0003S, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10581 – M. 71262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 145, tomo IV, del libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CAROLINA DE LOS ÁNGELES GAITÁN DÍAZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-290892-0017B, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10582 – M. 71288 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que en la página 175, tomo IX, del libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KAREN LUCIA ALVARADO JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de educación Media en la Especialidad de Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2006. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que en la página 141, tomo IX, del libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KAREN LUCIA ALVARADO JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la

Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2006. (f) Directora.

Reg. 10583 – M. 71301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 481, tomo V, del libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SHIRLLEY JUNIETH LÓPEZ CHÁVEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 565-281078-0001E, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Anestesiología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 09 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10584 – M. 71309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 410, tomo V, del libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA SALAZAR ÁLVAREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-080385-0024T, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 02 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10585 – M. 71312 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 249, tomo V, del libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YUDITH DE LOS ÁNGELES CORTEZ FLETES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-181290-0003N, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 358, tomo V, del libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YUDITH DE LOS ÁNGELES CORTEZ FLETES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-181290-0003N, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10586 – M. 71316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 237, tomo II, del libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CECILIA DE LOS ÁNGELES MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 10587 – M. 71330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 311, tomo XII, del libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEFRY JOSUÉ MOLINA JARQUÍN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-050492-0004W, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10588 – M. 71328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 30, tomo XII, del libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ CASTILLO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 570-150187-0002G, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10589 – M. 71384 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 598, página 299, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE DAVID TABLADA MEMBREÑO. Natural de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10590 – M. 71295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 259, página 130, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ROGER FRANCISCO SOLORZANO HERRERA. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10591 – M. 71353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 253, Asiento N° 544, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta

que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORLAN ANTONIO CASTRO REYES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 10592 – M. 71349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 263, Asiento N° 560, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA AMELIA FUNEZ MERLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho con mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 10593 – M. 71333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 255, Asiento N° 546, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAXIMINA DEL SOCORRO URBINA VALDIVIA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth B. Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel A. Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 10594 – M. 71524 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 187, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUCIO JUAN MARTÍN MOLINA MARÍN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN

Reg. 10595 – M. 71258 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 304, tomo VII, partida 3313, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IVETTE ISABEL JARQUÍN GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil seis.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Lic. Tomás Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua doce de diciembre del dos mil seis. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10596 – M. 71256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 050, tomo IX, partida 5276, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LINETTE ISABEL JARQUÍN GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua doce de diciembre del dos mil ocho. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10597 – M. 71370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 331, tomo IX, partida 6063, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

EYRA YASOHARA ESPINOZA REYES. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de diciembre del año dos mil nueve.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua nueve de diciembre del dos mil nueve. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10598 – M. 71299 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 166, tomo IX, partida 5622, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

EVELING DE LOS ANGELES FLETES CERDA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10599 – M. 71315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 63, Partida 3,680, Tomo XIX, del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el diploma que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

VIANKA DE LA CONCEPCION MARTINEZ CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año 2014. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 10600 – M. 71233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 47, Partida 3,647, Tomo XIX, del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el diploma que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

BOLIVAR AMADYS ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias le extiende el título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año 2014. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 10601 – M. 71222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 36, Partida 3,625, Tomo XIX, del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el diploma que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

JOSE ROGELIO HERNANDEZ BOBADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Ingeniería le extiende el título de **Ingeniero Civil**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año 2014. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 10602 – M. 71243 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5233, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

CARLOS JOSÉ HERNÁNDEZ ROBLETO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10603 – M. 71237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4792, Acta No. 27, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

THANNIA CAROLINA GARCÍA ALANÍZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de Mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10604 – M. 71291– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5206, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JAIRO FRANCISCO SILVA VÁSQUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10605 – M. 71374– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4992, Acta No. 29, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ROLANDO JOSÉ CUADRA RUÍZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10606 – M. 21319– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5230, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARIO ALBERTO JARQUÍN HERNÁNDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10607 – M. 71392 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 687, Página 687, Tomo II, el Título a nombre de:

JILMA ELOISA FERNANDEZ DUARTE. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 75, Página 75, Tomo I, el Título a nombre de:

JILMA ELOISA FERNANDEZ DUARTE. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 10608 – M. 71275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 166, Tomo No. 07, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

BLANCA AZUCENA ESPINOZA PEÑA, Natural de: La Conquista, Departamento de: Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 10609 – M. 71273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 114-115, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". **POR CUANTO:**

JAQUELINE GONZALEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de febrero del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad Lic. Jeannette Bonilla de García, el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 21 de febrero de 2005 (F) Director de Registro U.C.A.N.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 10502 – M. 71198 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Laura Ester, Mario Antonio, Brigido Emilio, Álvaro Bosco y Leticia Auxiliadora, todos de apellidos Pérez Vigil, solicitan ser declarados herederos universales, de todos, los bienes, derechos y acciones que al morir dejara, su señor padre Brigido Antonio Pérez Bravo, conocido con el nombre de Brigido Pérez B y/o Brigido Pérez Bravo (q.e.p.d). Interesados, oponerse término legal. MANAGUA, a las once y diecisiete minutos de la mañana del siete de mayo de dos mil catorce.

(f) **ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LÓPEZ**. Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

Asunto No. 005147-ORM4-2014-CV

Secretaria ADMAHULO

3-2

Reg. 10571 – M. 71402 – Valor C\$ 285.00

EDICTO.-

FATIMA DE LOS ANGELES RAYO, en unión de sus Hermanos **OMAR ANTONIO RAYO CENTENO**, **LESLI DAYANACANALES RAYO** Y **NESTOR AMILCAR REYES RAYO**, solicitan se les **DECLARE HEREDEROS** de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte les dejo su señora Madre **ADA LUZ RAYO CENTENO**, conocida como **LUZ AMPARO RAYO CENTENO** (Q.E.P.D) Menciona bienes en sector numero tres de Jalapa, Nueva Segovia.- Opóngase.-

Juzgado Civil de Distrito.- Ocotol, veintiuno de Mayo del año dos mil catorce.- (F) LIC. ESPERANZA BARAHONA. O.- SECRETARIA JUDICIAL.-

3-2

Reg. 9796 – M. 69770 – Valor C\$ 285.00

EDICTOS.

RICARDO SABDIEL ANGULO MARTINEZ, a través de su Apoderado Especialísimo **WILLIAM SEGUNDO CUADRA LOPEZ**, solicita divorcio Unilateral a su esposa **MIRNA ADELA RIVAS GONZALEZ**, emplazase a la demandada para que en el termino de cinco días conteste la presente demanda, como el demandante manifiesta que la demandada es de domicilio desconocido cítese a esta por medio de edictos los que se insertaran por tres veces consecutivos en un Diario de circulación nacional previniéndole que si no comparece se le declara ausente nombrándole guardador ad-litem para que la represente en el presente Juicio.-Es conforme Boaco, siete de Mayo del año dos mil catorce.-

(F) LIC. AMPARO LUISA MARTINEZ MORALES JUEZ DE DISTRITO CIVIL Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY DEL DEPARTAMENTO DE BOACO. (F) LUZ EVELIA RODRIGUEZ. SECRETARIA.

3-2